

## ACTA No.49

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes Diciembre del año Dos Mil Catorce, siendo las 10:30 de la mañana, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Augusto Domingo Cruz Asensio, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; de los Honorables Diputados Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y, y Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 110 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.
- 4.- La Secretaría consultó al Pleno sobre el extremo de que si había alguna reconsideración que proponer al Acta recién aprobada, presentándose la siguiente:
  - 1) No se tomó en consideración la moción de Reconsideración presentada por la Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal, así:  
Buenos días Señor Presidente gracias, buenos días compañeros(as), mi compañero Jorge Cálix no está Presente

Presidente pero tuvo a bien decirle que él podía presentar la reconsideración y la voy a presentar yo en nombre de la Bancada del Partido y en nombre de mi compañero Jorge Luis Cáliz Espinal.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Lo prometido es deuda Honorable Diputada.

La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal apuntó: En el Artículo 49 en el párrafo tercero, nosotros pretendíamos o proponemos que regresemos a los sesenta (60) años que antes eran cincuenta y cinco años (55) y que en el numeral No.2 en vez de veinte (20) años sean quince (15) años porque creemos que no es justo que estas personas trabajen por tanto tiempo y que solo reciban su jubilación por un período muy corto de tiempo antes de que fallezcan, aun cuando usted señaló ayer que la expectativa de vida de una persona son setenta y tres (73) años una persona solo disfrutaría de su jubilación unos seis (6) o siete (7) años, nos parece que no es lo justo y lo correcto y yo entiendo el tema actuarial que Usted señalaba el día de ayer, sin embargo creemos que es obligación de nosotros los diputados defender los intereses de los trabajadores, y si no de una manera demagógica Presidente, pero las condiciones del país sabemos que son graves las del Gobierno, pero son más grandes las de la población hondureña, y una consulta que yo quería hacerle Presidente es cómo es que nosotros estamos y esta es una pregunta desde alguien que es nuevo en el Congreso Nacional ¿Cómo es que nosotros estamos reglamentando para personas que han estado cotizando en sus sistemas de jubilación, y no sería a partir, si nosotros no aprobamos esta Ley ahora, no aplicaría esto para las personas que están

recién ingresando al sistema y no para las personas que han venido cotizando durante años bajo las reglas del juego anterior.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: En las reservas en primer lugar quiero decirle Honorable Diputada que entiendo su solidaridad y la respeto, pero como Usted señaló también es Un tema actuariales, cuestión de dineros al final de cuentas y en cuanto a los aportantes que ya tienen algún tiempo de estar en el sistema hay toda una gradualidad de la aplicación de esta Ley. Esta Ley, estas reformas se hicieron es sobre todo para las personas que van entrando necesita del sistema, que ha mejorado la expectativa de vida, y la otra es que ya lo habíamos visto desde el 2005, 2004 cuando el Instituto de Previsión Militar (IPM) hizo sus modificaciones, ahora está y es uno de los Institutos de Previsión más sanos, se supone que tiene que haber una relación de veinte y cuatro (24) o veintidós (22) activos por cada uno jubilado, y lo primero que hemos tenido es que cuando la gente sobre todos los militares y los maestros se jubilaban muy temprano a los cincuenta (50) años la proporción bajó de 11 a 1, entonces actuarialmente se daba déficit desde muy grandes, figúrese que para su información con la modificación que hicimos a la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) se bajó un déficit actuarial de Ochenta y Cuatro Mil Millones de Lempiras (L.84,000,000,000.00) a Dieciocho Mil Millones de Lempiras (L.18,000,000,000.00) actualmente, actuarialmente, entonces yo sé lo que ustedes como partido político y en plano personal Usted está proponiendo va impregnada a las mejores intenciones verdad, pero hasta sistemas provisionales tan robustos como el chileno, los europeos, los norteamericanos obviamente es mucho más alta la expectativa de

vida, se han tenido que ajustar, y éste fue un gran debate en Europa ahorita le subieron de sesenta y cinco (65) a sesenta y siete (67) años, entonces andaba por ahí una modificación de que se abriese una ventanita para permitir que dos mil (2000) maestros que resultaron ser casi seis (6000) maestros se jubilasen con el sistema anterior del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), éso significaba pasar de un déficit actuarial de Dieciocho Mil Millones de Lempiras (L.18,000,000,000.00) a Treinta y Seis Mil Millones de Lempiras (L.36,000,000,000.00), entonces el impacto es fuerte y como dicen la medicina es un poco larga pero a veces hay que tomársela, es la aplicación que yo modestamente le podría dar Honorable Diputada Beatriz Valle, y le expreso que por éso voy a votar en contra de su reconsideración, no tiene otro sesgo más que decir.

La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal apuntó: Solo otra consultita, entonces de manera que las personas digamos que han venido cotizando y durante los últimos quince (15) años por ejemplo tienen la opción de retirarse, o se les va aplicar la Ley ahora, lo la gente que está ingresando ahora es que se le va aplicar este sistema.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Yo no podría contestarle así con precisión absoluta como la de un Funcionario de INJUPEMP, pero sí sé que hay una gradualidad en la aplicación de estas disposiciones.

La Honorable Diputada Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo expresó: Se le consulta a la Cámara si se toma en consideración la

moción de reconsideración de la Honorable Diputada Delia Beatriz Valle. NO SE TOMA EN CONSIDERACIÓN.

- 5.- El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López dio lectura a la nota enviada por la Señora Mireya Agüero de Corrales, Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, así:

Oficio No.797/DGAC/2014. Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Señor Diputado Mario Alonso Pérez López, Primer Secretario Congreso Nacional de la República. Señor Secretario General: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer de su conocimiento que esta Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, ha recibido por parte de la Embajada de Malasia en México, designación para Cónsul Honorario de ese país en Honduras, a favor de la Señora ALINE FLORES PAVÓN de nacionalidad hondureña. Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205, numeral 17) de la Constitución de la República, se remite la presente información con el objeto de que ese Honorable Congreso Nacional de la República, otorgue la autorización correspondiente para que la Señora Flores Pavón se desempeñe en el referido cargo. Asimismo solicito de manera atenta, se sirva remitir a esta Secretaría la resolución de ese Poder del Estado. Hago propia la oportunidad de expresar a usted las muestras de mi distinguida consideración.

La presente solicitud fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se concedió dicho permiso.

- 6.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se prosiguió con la discusión en tercer debate del Artículo 31 de la LEY DE LAVADO DE ACTIVOS.

ARTÍCULO 31. DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS REGISTROS. Siempre y cuando se salvaguarden los derechos constitucionales, la UIF, a efecto de cumplir con las obligaciones de la presente Ley, y necesite obtener otros elementos, documentos o cualquier información relacionada, podrá requerir a los Sujetos Obligados, o a cualquier otra persona natural o jurídica que no tiene esta condición, para que le proporcionen la información que solicita. Asimismo, los Sujetos Obligados y las personas naturales o jurídicas, a que se refiere el párrafo anterior tienen el deber de permitir a la UIF, el libre acceso a todas sus fuentes y sistemas de información para la verificación o ampliación de las informaciones proporcionadas por ellas mismas, o cuando ésto sea necesario para el análisis de casos relacionados con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los Sujetos Obligados y las personas naturales o jurídicas a las que la UIF les requiera información, deberán proporcionar, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El incumplimiento injustificado de esta disposición dará lugar a incurrir para sus infractores en delito de desobediencia tipificado en el Código Penal vigente. Cuando la UIF, por respeto a derechos constitucionales no pueda obtener información que esté a disposición de personas naturales o jurídicas, lo informara al Ministerio Público quien a su vez hará la petición correspondiente al Órgano Jurisdiccional competente.

Este Artículo 31 fue aprobado de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 32. REQUERIMIENTO DE 24 HORAS. Excepcionalmente, en los casos de flagrancia, o cuando la medida sea necesaria para impedir la fuga del delincuente, el desaparecimiento de pruebas o evidencias o la pérdida u ocultamiento de los bienes, productos e instrumentos del delito de lavado de activos, el Ministerio Público podrá obtener a través de la UIF, y ésta a su vez, del Funcionario de Cumplimiento o del que designen el Sujeto Obligado, la información necesaria para dictar las medidas de aseguramiento, entendiéndose que dicha información se limitará a números de cuentas y saldos de las mismas, si las hubiere. Dicha información será proporcionada a la UIF en un término no mayor de veinticuatro (24) horas por los Sujetos Obligados; para el cumplimiento de lo requerido las instituciones deberán contar con los medios que la tecnología moderna pone al alcance de la sociedad. Si los Sujetos Obligados no envían la información solicitada por la UIF, será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de esta Ley. Una vez recopilada y consolida la información requerida por la UIF, la misma será remitida de inmediato al Ministerio Público. Posteriormente, la UIF obtendrá la información complementaria de los Sujetos Obligados a los cuales haya requerido, quienes la deben remitir en un término que no excederá de cinco (5) días.

En la discusión de este Artículo 32, participó la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta quien expresó: Gracias Señor Presidente, Honorable Secretario me gustaría si me pudiese explicar un poquito más bajo que parámetros están utilizando la figura de flagrancia en este Artículo, es que no me quedó como muy claro.

El Señor César Castellanos, Representante de la Comisión de Bancos y Seguros apuntó: Buenos días Honorables Diputados y justamente respecto a la consulta hecha en relación al escenario de la flagrancia podemos citar el ejemplo en que un ciudadano extranjero, nacionales detenidos en una frontera en un aeropuerto pretendiendo transportar dinero en forma transfronteriza, éso implica que el delito es cometido en ese momento y el Ministerio Público requiere en un término de inmediatez información relacionada con la relación que pueda tener esta persona con servicios y productos del Sistema Financiero, por éso es que hablamos de un requerimiento de veinte y cuatro (24) horas producto justamente de la inmediatez que el Operador requiere para obtener acceso a la información, en relación a un delito que se acaba de cometer, se tuvo conocimiento de él en forma flagrante.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días a todos compañeros(as), solo tengo una observación Señor Presidente y talvez va dirigida a la Comisión de Dictamen, y es en el sentido que para evitar los abusos de la unidad en donde se refiere a una vez recopilada y consolidada la información requerida por la UIF la misma será remitida de inmediato al Ministerio Público, ahí como sugerencia propongo de que estas actuaciones sean convalidadas por el Poder Judicial para evitar ésto la regulación también Señor Presidente y Señor Secretario José Tomás Zambrano Molina que es de los dictaminadores talvez poner ahí la convalidación que deben ser convalidados estas actuaciones por el Poder Judicial, muchas gracias Señor Presidente.



El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Compañero Walter Banegas, analizando la propuesta que Usted está manifestando en agregar en el penúltimo párrafo hay que recordar que la UIF lo que realiza es un análisis de riesgo de la transacción que se realice casi de manera inmediato y ellos determinan si es irregular, si es sospechoso y si se inicia esa información se la traslada al Ministerio Público, el Ministerio Público después inicia la investigación y el determina si va a presentar alguna acusación en los tribunales de la República contra una persona Natural o Jurídica, si establecemos en este momento cuando está en el trámite administrativo la convalidación en los tribunales les aseguro que no van a presentar, ni van a poder llegar con acusaciones por el delito de lavado, así que está bien redactado que trabajen administrativamente, investigativamente sin llegar con la autorización con los tribunales compañero Walter Banegas.

Quedando aprobado el Artículo 32 de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 33. RESERVAS Y CONFIDENCIALIDAD.** Queda prohibido a los Sujetos Obligados, poner en conocimiento de persona alguna, el hecho que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma. El funcionario o empleado de los Sujetos Obligados que incumpla lo establecido en esta disposición incurrirá en el delito de infidencia, , que será sancionado con base en el artículo 77 de esta Ley; ello sin perjuicio de la responsabilidad que puedan incurrir por los demás delitos tipificados en esta Ley. En igual delito incurrirán quienes siendo directores, propietarios, o representantes legales de dichas instituciones, infringieren la expresada prohibición.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina expresó: Y aquí habría que hacer una corrección antes de someterlo a discusión, es que es con el Artículo 72 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y no de esta Ley. Entonces el cambio para la Comisión de Estilo a los Honorables Diputados Yuri Christian Sabas, Honorable Diputado David Guillermo Chávez Madison y los demás miembros que la corrección es “Artículo 72 de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo del Decreto No.241-2010 donde establece la sanción”.

En la discusión del Artículo 33, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, sugiero respetuosamente a la Comisión de Dictamen que al Artículo se le cambie, éso queda prohibido, “se prohíbe” éso “queda prohibido” es muy churuncuyo como diría alguien en la calle, “se prohíbe” verdad, gracias Presidente.

El Artículo 33 se aprobó de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado Maestro José Oswaldo Ramos Soto.

**ARTÍCULO 34. TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO.** Todo viajero nacional o extranjero que entre o salga del país, a través de las aduanas aéreas, marítima y terrestres, está obligado a presentar en formulario que, para tal efecto proporcionará la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), una declaración en la que notifica si transporta o no, dinero en efectivo

o electrónico, valores o instrumentos negociables o cualquier otro título valor de convertibilidad inmediata, igual o superior a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional o extranjera. Sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, cuando se omita efectuar la declaración jurada o habiéndola realizado presenta falta de veracidad en la misma, se aplicará al infractor una sanción administrativa de multa consistente en una cantidad equivalente a un tercio (1/3) del valor de los activos que no haya declarado, la que será aplicada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de oficio o como consecuencia del informe que le presente el Ministerio Público. La multa alternativamente podrá ser aplicada por el Órgano Jurisdiccional cuando después de presentada la acción penal por algunos de los delitos tipificados en esta Ley, se constate que aquella no ha sido impuesta por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Contra la resolución que declare la aplicación de la multa no procederá recurso alguno. La imposición de la sanción administrativa a la que se hace referencia en el presente Artículo, se entenderá sin perjuicio de la incautación inmediata de una suma equivalente a la que correspondería a la eventual multa de una tercera (1/3) parte, a menos que las objetividades del caso permitan inferir la existencia de una conducta ilícita, evento en el cual se incautará la totalidad de los activos, los que pasarán a disposición de la Oficina Administradora de Bienes Incautados para su administración, guarda y custodia hasta que se defina por la Autoridad Competente su situación jurídica.

En la discusión de este Artículo 34, intervino el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández quien expresó: Gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos(as), lo que hemos estado en el sistema de administración de justicia, nos han enseñado al respeto al debido proceso y siempre que vemos redactado estos artículos donde dice “no cabe recurso alguno” me parece una clara violación al debido proceso, al derecho a la defensa que lo garantiza la Constitución y tratados internacionales, entonces creo que se debería de redactar o por lo menos se le debería dar una oportunidad a la persona que se ve en esta situación, creo que aplicar una multa y decirle que no tiene algún recurso me parece que se violenta ese derecho a la Defensa Señores de la Junta Directiva y compañeros de la Comisión, yo pediría que se dejara un espacio para la persona que sea sancionada con una multa pueda tener esa oportunidad para explicar porque no cumplió con los requisitos que establece la Ley.

El Honorable Diputado prosecretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si, se aceptaría la sugerencia del Honorable Diputado Jari Dixon ya que lo que es la sanción es una multa, eso no le va quitar la responsabilidad ni eximir la responsabilidad penal del monto de las cantidades de dinero que se le pudieran incautar en ese momento, no habrían ningún problema en aceptar la sugerencia de que serían “bajo el proceso administrativos los recursos”, “bajo el proceso administrativo que podría interponer la persona que se mire afectado con la multa”.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas expresó: Muchas gracias Presidente, respecto a ése Artículo yo sugeriría entonces

que le quitáramos lo que dice “Contra la resolución que declare la aplicación de la multa no procederá recurso alguno” para darle la oportunidad entonces, que le eliminemos ese párrafo a la Comisión de Dictamen si considera mi sugerencia.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Iría en la misma dirección con el Honorable Diputado Jari Dixon y queda con el mismo espíritu y con el mismo concepto de lo que habíamos mencionado así que también se aceptaría las dos sugerencias propuestas por los dos compañeros.

El Honorable Diputado Carlos Alfredo Lara Watson expresó: Gracias Señor Presidente, tengo una duda aquí en el primer párrafo donde dice “una declaración en la que notifica si transporta o no, dinero en efectivo o electrónico, valores o instrumentos negociables o cualquier otro título valor de convertibilidad inmediata, igual o superior a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 10,000.00)” cualquier tarjeta de crédito tiene dinero en efectivo, tiene un monto de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) o arriba de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), entonces lo que yo he visto en tarjetas de otros países de Europa y Estados Unidos que dice “dinero en efectivo” que se declare el dinero en efectivo, Usted puede llevar cartas de créditos de un Banco que es un título valor, o puede llevar título valor de una empresa, acciones y va tener que declarar éso, entonces creo que ahí debería de examinar bien a que se refiere, porque si es dinero en efectivo estamos claro verdad que no se puede llevar más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y éso es por lo general en países europeos y en Estados Unidos es lo que se declara.

Honorable diputado Cristian Reniery Santamaría apuntó: Gracias Honorable Presidente, buen día, yo solo quiero como una explicación sobre un caso concreto, acá Señor Presidente de la Comisión, estamos hablando de alguien Honorable que lleva Trece Mil Dólares (\$13,000.00) entre efectivo entre lempiras, ese tercio ahí mismo se le va hacer la multa del tercio del excedente si son Diez Mil Dólares (\$10,000.00) o Trece Mil Dólares (\$13,000.00) a los Tres Mil Dólares (\$3,000.00), pero esta persona que es retenida, queda retenida o puede viajar normalmente porque pasa un caso concreto, alguien que iba viajar en avión y dejó Doce Mil Dólares (\$12,000.00) y lo pararon y estuvo en la cárcel, quiero saber si esto está contemplado así como se le hace esa multa él podría viajar, él podría continuar su viaje, talvez una persona que puede hacer referencia de los bienes que está que lleven en mención, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno dos consultas, la del Honorable Diputado Carlos Lara Watson eso lo estuvimos discutiendo en la Comisión y el tema es Tarjetas de Crédito, y tal como quedó en la redacción con lo que es en este primer párrafo del Artículo 34 dejamos afuera lo que era las tarjetas de crédito y si podría la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) explicar cuando estamos hablando de dinero electrónico que no es lo mismo que las tarjetas de créditos para que nos puebla ampliar la explicación, y la gente de la Comisión para que quedemos claros tanto en el Pleno como la gente que nos está viendo que no es todas las tarjetas de crédito las que vamos estar estableciendo en esta declaración. Y la segunda del Honorable Diputado Cristina Santa María, hay que

recordar compañero la multa es a la persona que se le detiene, o se le registra o se le incaute y se le determina que va con un monto arriba de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y no presentó en su declaración que llevaba el monto arriba de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00), ahí inicia un proceso, la misma Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) o las personas en las aduanas terrestres, marítimas o aéreas los reporta la autoridad, la policía al sector de frontera al Ministerio Público y casi en su totalidad las personas que no han declarado se les remite al Ministerio Público para que inicie un proceso de investigación y ya es en Sede Fiscal que se determina si se presenta un requerimiento fiscal o se le da un auto de libertad, pero en la generalidad de los casos una persona que no declara los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y se les detiene en una frontera en su generalidad se le detiene y compañero Presidente si le pudiera ampliar con la gente de la Comisión por el tema que nos dejen claro aquí al Pleno de que no impera lo que es las tarjetas de créditos en el tema del reporte en las declaraciones de los formularios que estaría estableciendo la Ley.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Antes de darle la palabra a representantes de la Comisión el Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz quería hacer uso de la palabra, y talvez aprovechamos para que la Comisión conteste si es alguna inquietud.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz expresó: Muchas gracias Señor Presidente en funciones, al Presidente de la Comisión una pregunta respecto a la norma que se está

debatido de que la persona está obligado hacer la declaración, estamos hablando de la gente que entra por las aduanas, ya sean terrestres, marítimas o navales o puertos, la persona obligatoriamente cuando hace la fila tiene que hacer la declaración, entonces ¿Cuál sería el supuesto en que no hiciera declaración? Porque estamos sancionando a una persona que supuestamente no hace declaración creí que se debería ampliar la norma porque sería una indiferencia o una ligereza de la autoridad portuaria quien no exige la declaración del que ingresa al territorio nacional, ampliando el delito de que una persona no tenga declaración, quizá no sea imputable al propio transeúnte o al propio emigrante sino más bien a la persona de la autoridad portuaria que no les requiere para que llene el formulario, tal vez me puede aclarar el Presidente de la Comisión.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto puntualizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, Mujeres y Hombres, este tema debe analizarse con sumo cuidado, hoy día en el mundo contemporáneo y países como los Estados Unidos le exigen a la entrada cuando Usted va a migración que lleve la declaratoria de cuanto lleva luego que pasa a Aduana, en Europa por ejemplo con la Comunidad Europea Usted entra por Madrid y ni siquiera lo registran, simplemente le ve el pasaporte, eso si lo hace por la migración aérea, uno anda en Europa y simplemente ya no hay aduanas ni puestos de migración y a uno solo le obligan a tener un stiker en su carro si anda en carro manejando y lo dejan pasar, eso se había hecho ya también en Honduras en algún tiempo, uno iba a El Salvador, a Nicaragua, a Guatemala y simplemente había una aduana única con un puesto de migración único de los



dos países para facilitar el tránsito en aras de la Comunidad Económica y social de Centro América. Ahora bien, Honduras se está exigiendo ahora que a la salida y a la entrada y se tiene que hacer una declaratoria, yo estoy de acuerdo que a la entrada de Honduras, pero a la salida de Honduras yo solo eso lo vi en el Gobierno del Presidente Salvador Allende en Chile en 1971 cuando en aras de la situación económica y social que produjo al advenimiento al gobierno socialista del Doctor Salvador Allende hubo grandes problemas y se tipificó un delito que se llamó entonces "Desabastecimiento de Chileno" Usted llegaba al Aeropuerto Internacional de Puro Aguel y le cambiaban la moneda era el escudo, cuarenta y cinco (45) escudos por dólar, ahí se le cambiaban y llega a Chile y en el Hotel le cambiaban a tres mil (3000) escudos el dólar, se paraban los ascensores entre un piso y otro y ahí hacían los cambios de tres mil (3000) escudos por dólar, yo recuerdo que la propiedad donde funcionaba la Embajada de Honduras en Chile una Edificación de primera línea estaba a la venta Veinticinco Mil Dólares (\$25,000.00) y no la compramos, es importante decir que un traje de cachemir le costaba Un Dólar (\$1.00) prácticamente y había problemas puntuales que generaron toda la situación que después se desencadenó, pero lo que quiere decir que es normal, es ortodoxo que cuando uno llega haga la declaración de cuanto lleva, pero es cash, es moneda en efectivo, no le preguntan y cuantas tarjetas de créditos lleva, no le preguntan si lleva cartas de crédito, no le preguntan travel check, entonces aquí estoy viendo yo que le están poniendo esa obligación a la salida y a la entrada, entonces hay que ver eso porque de repente esos papeles y esas situaciones hacen que el turismo y todo se aleje del país, pues yo no sé si me disparo ponderadamente,

ecuánimemente estableciendo las reflexiones o solo se ponen en el juzgar el lavado de dinero, es problemático porque en Estados Unidos cuando uno va a un tratamiento médico por ejemplo, o cuando un comerciante uno declara simplemente tiene que hacer una cola extra, ahora el problema es no declarar entonces ahí es donde le imponen la sanción, incluso se pueden confiscar el dinero por no haber actuado honradamente al hacer la declaración, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, yo comparto Honorables Diputados (as) la inquietud del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto en el sentido de cuando viajamos en este caso al Estado de Norte América al ingreso le hacen una cantidad de preguntas ¿a qué viene? ¿Cuánto dinero trae? ¿Trae menos de Diez Mil Dólares (\$10,000.00)? etc..., a la salida de cualquier aeropuerto en ese país o en otro país del mundo uno no declara simplemente pasa a migración, lleva su maleta de mano y aborda el avión respectivo, no hay ninguna declaración al respecto, entonces si entiendo y si comparto lo manifestado por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto en ese sentido, sin embargo aparentemente hay aspectos internacionales, yo quisiera que el Honorable Diputado José Tomás Zambrano nos explique para dar mayor claridad al Artículo y si no pues le preguntamos a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que nos haga la explicación del caso.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno, ahí había dos (2) interrogantes, primero la del

Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz que es la obligación a cualquier extranjero nacional de declarar en la entrada y salía el tema de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), es una obligación Compañero Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz por varias razones, primero, a veces la persona que declara él puede establecer de manera fehaciente la procedencia de un dinero lícito que su origen es lícito sin el trámite legal correspondiente y no tiene la mayor parte de los casos ningún problema para salir con esa cantidad de dinero cuando ha declarado y la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) le pide alguna otra información que acredita la procedencia del dinero, cuando una persona en su declaración establece de que no lleva arriba de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y se le detiene y se le encuentra que más allá de la cantidad de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) inmediatamente se pone a la orden de lo que son las autoridades de frontera, se remite al Ministerio Público y repetía cuando lo preguntó el compañero Honorable Diputado Cristian Santamaría y aquí el Honorable Diputado Jari Dixon que conoce bien el tema, en su generalidad una persona que va más allá de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y no lo puso en su declaración se le remite al Ministerio Público en su generalidad y ahí es él el que determina si va a proceder o no una acción penal pública por el delito de lavado. Aquí Presidente Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas en el tema que establecía el Compañero Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto decirle a los compañeros que éste es un estándar internacional y aparte de ser un estándar internacional, en las recomendaciones del GAFI que le hace al Estado para aprobar en esa nueva Ley y es una recomendación en la recomendación 32, sí y aquí les voy a poner un ejemplo a varios compañeros, entonces si no ponemos

esta prohibición fácilmente las personas que se dedican a lavado van a seguir sacando millones de dólares de Honduras y lo van a sacar libremente del país y hay varios casos aquí salieron unas camionetas de Televisa pasaron por el territorio hondureño y los detuvieron en Nicaragua como con Cuarenta Millones de Dólares (\$40,000,000.00), unos hondureños llegaron a Panamá salieron por Toncotín allá los detuvieron con Siete Millones de Dólares (\$7,000,000.00) en las maletas que pasaron por los aeropuertos de acá, entonces es una obligación sino dejamos esto, pues éstos es un paraíso fiscal para que los lavadores en sus maletas lleven llenas de dólares, van a salir libremente por los aeropuertos, fronteras terrestres, marítimas, entonces va ser un paraíso para la gente de lavado, sino establecemos estas declaraciones, y aquí hay que enviar un mensaje compañeros, las personas que tienen sus bienes de origen lícito perfectamente declara y no tiene ningún inconveniente cuando sale del país con este tema o con esta cantidad de dinero, así que yo les dejo a la reflexión o quitamos esta traba o quitamos ésta de que declaren en la salida y vamos a dejar lo que va ser el libertinaje para cualquier persona sacar los dólares y nunca lo vamos a detener y quisiera que ampliara Presidente el de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) por la interrogante del Honorable Diputado Carlos Lara Watson para ampliar que no integra lo que es tarjetas de créditos en este Artículo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Creo que el Honorable Diputado José Tomás Zambrano ha hecho una muy buena explicación y aquí el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López ha reflexionado conmigo también y me ha

explicado y quiero que lo haga públicamente del porqué de este Artículo la importancia que a la salida del país igualmente se le haga un registro minucioso.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, sé que en algunos países uno declara las cantidades de dinero en efectivo que está sacando del país, pero la realidad de Honduras compañeros Diputados es otra y sino solo hay memoria cuantas muchachas han detenido en los aeropuertos como el de San Pedro Sula por ejemplo tratando de sacar del país fuertes cantidades de dinero en dólares, ése es el primer elemento para su detención y después para una posterior investigación, si dejamos libre de que aquí cualquiera en su maleta lleve Doscientos Mil Dólares (\$.200,000.00) y no tenga que declararlos nos vamos a meter en un serio problema, entonces yo le pediría que se mantenga la redacción que el Artículo tiene, porque ayuda a tener un mejor control de esos movimientos en efectivo de las personas por aeropuertos o por aduanas terrestres o marítimas, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas Gracias Honorable Diputado Presidente y compañeros(a) de la Cámara de todos los partidos, la reflexión que ha planteado el compañero Honorable Diputado de Francisco Morazán del Partido Nacional el Abogado José Oswaldo Ramos Soto tiene argumentación en el sentido de los derechos de los ciudadanos(as) y de los hondureños que se disponen a viajar en el extranjero, pero precisamente esta Ley de la cual soy miembro de la Comisión de Dictamen en la discusión tuvimos muy en cuenta la razón de que el Estado tiene que tomar todas las

medidas para evitar que en Honduras se nos siga ubicando en la lista negra de paraíso fiscal, porque en este momento en éso estamos Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, Honduras está catalogado como un país en la lista negra como es los países donde es proclive generar el lavado de dinero de activos, y ¿cuál debe ser las decisiones que se tome?, pues los controles a través de las aduanas y cada nacional o extranjero que esté o vaya saliendo del país, tanto la cantidad de estándar que fijan los bancos centrales y que ya está interiorizado incluso en la ciudadanía, todo mundo sabe que salir con más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) es una alarma cash en efectivo ya es una alarma, bueno y además como decía el compañero Honorable Diputado Celín en efectivo “y si son dólares de veinte los billetes” todavía es otra alarma verdad, ya el que los lleva en billetillos de a veinte es una alarma mayor. Entonces esta norma tiene un propósito, permitir de detener a muchas personas que hacen ese proceso de trasiego de dinero, porque el lavado de dinero de activos tiene un ciclo, Sudamérica producción de drogas, Estados Unidos el país de consumo, de trescientos millones de habitantes, cien millones consumen allá, el dinero viene a pagar aquí las actividades criminales y alguna parte de dinero regresa a esos mercados, entonces esta Ley lo que pretende es poner mecanismos que permitan a los Estados sancionar a los que trasciendan con el dinero que viene del tráfico de drogas o de financiamiento del terrorismo, así que esta norma no hay que tener ningún temor que va dirigido precisamente de los que andan con dinero que no tienen origen legítimos, si alguien puede acreditar que los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) los acaba sacar del banco porque se ganó la lotería pues tiene derecho andarlos

éso no es ningún problema, la norma es para aquellos que no pueden justificar el origen del dinero.

El Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León expresó: Gracias Señor Presidente, buenos días diputados(as) más allá de las deliberaciones sobre si se debe hacer un reporte o no a la salida, yo lo que quería establecer aprovechando que después se le va dar la palabra a los técnicos dejar también planteadas algunas inquietudes y es precisamente con respecto a que se deja muy abierto al usar la palabra “que las objetividades del caso permitan inferir la existencia de una conducta ilícita”, éso es peligroso para las personas que en ese momento estén por ejemplo en migración o en el aeropuerto y en base a este Artículo se le está dando un poder discrecional muy amplio y basado simplemente en la observación y la palabra objetividad la verdad que no es clara cuando se trata de establecer una norma jurídica coercitiva, entonces en ese aspecto tienen que establecer algo que diga por ejemplo “ los análisis, las investigaciones que permitan llevarlo a creer la preexistencia de una conducta ilícita”, lo siguiente es que sin duda alguna que van haber muchos errores, y yo lo he constatado cuando hemos viajado y sobre todo cuando venimos de regreso a Honduras que nos dan una forma administrativa para llenarla y declarar y la letra es el que no anda con anteojos señores no las pueden ni leer, hay que ser claro, y donde se nos pregunta sobre una cantidad de dinero, yo creo que éso debe de llenarnos también compañeros sobre todo técnico a establecer las oportunas previsiones con la Dirección General Ingresos (DEI) y con Migración para que la gente sepa, si bien es cierto la Ley es de nadie puede alegar ignorancia de la Ley, pero debemos de hacer las previsiones de esa área para que las hojas

a llenar realmente se destaque, y en ese intermedio antes de llegar uno a la ventanilla donde está haciendo fila para que les revisen sus documentos y autoricen la entrada o regreso, debe de haber fondos cartelones con respecto a éso y lo otro imagínense que una persona que solo por las objetividades del caso que lleguen a establecer las preexistencias de una conducta ilícita y solo porque no declaró ya de manera administrativa y sin derecho a patalear le van a decomisar la tercera parte de lo que no declaró, hay que tener mucho cuidado en eso y lo otro es que la primera parte en cuando se habla del dinero o de los títulos valores yo entiendo también que ahí están incluidos sin duda alguna los cheques de viajero, solamente Señor Presidente muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Gracias a Usted Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Pavón León, antes de darle la palabra a este joven líder buen amigo del Partido Nacional de Honduras del Departamento de Francisco Morazán quisiera felicitarlo porque hoy está de plácemes Don Roseel Renán Inestroza muchas felicidades en su cumpleaños el día de hoy.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández expresó: Gracias Presidente y a todos los compañeros(as) por sus muestras de cariño, yo siempre Presidente y compañeros he tenido la inquietud si algún día me toca viajar con más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y tengo que hacer la declaración ¿Qué documentos tengo que llevar conmigo para tener la garantía, la seguridad de que no me van a detener en un aeropuerto? Yo no



he leído el resto de los artículos pero si allí está claramente establecido de que no solamente es presentar la declaración sino que documentos tengo que presentar cuando a mí me pase, si tengo que presentar una constancia de retiro de una banco, si tengo que presentar la transacción de una venta o si un familiar viene y me da yo llevo Cinco Mil Dólares (\$5,000.00) y un familiar me da Seis Mil Dólares (\$6,000.00) para que le compre medicina y otras cosas, si tengo que llevar las recetas médicas, entonces ésa es una pregunta si está claramente establecido los requisitos que debe de acompañar una declaración, y número dos al momento de hacer la declaración ahí dice se tiene que hacer la declaración cuando se lleve en dinero en efectivo o en electrónico, si yo tengo dos tarjetas de Cinco Mil Dólares (\$5,000.00) y tengo una tarjeta de Mil Dólares (\$1,000.00) entonces y ya me pasó de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00), yo creía de que la declaración solo era cuando era en efectivo pero en tarjeta de crédito nunca la he presentado, pero cuando dice aquí en electrónico da a entender que también tenemos que hacer la declaración de las tarjetas de crédito que nosotros llevamos. Entonces esas son las dos interrogantes que yo quisiera formular, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Creo que se han formulado bastantes consultas, con todo gusto daremos el uso de la palabra, pero talvez los miembros de la Comisión nos la puede explicar, lo que explicó el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y lo que explicó el Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza el tema electrónico por ejemplo y toda las consultas que se han derivado de este Artículo que los

miembros de la Comisión nos lo puedan clarificar y explicar de la mejor manera posible, si quedan dudas todavía seguimos dando la palabra, señores miembros de la Comisión por favor.

El Señor César Castellanos, Representante de la Comisión de Bancos y Seguros manifestó: Buenos días, respecto tantas consultas que hay respecto a este tema, para ubicarnos en el contexto de entrada quisiéramos decirles que en la recomendación 32 del GAFI estrictamente hacer relación al tema del transporte transfronterizos de efectivo, éso clarifica que las obligaciones impuestas a los países por el GAFI establecen que se deben establecer mecanismos y sistemas de regulación y declaración para la entrada y salida de efectivo de todos los países, actualmente todos los países que se han adscrito al cumplimiento de las recomendaciones del GAFI que están justamente implementando sistemas que permiten justamente la declaración a la entrada y a la salida, y de hecho se han implementado también un desarrollo de ejercicios simultáneos para la verificación y la supervisión del cumplimiento de estas normas, se han escogido un día de cada mes en que todos los países en formas simultáneas están verificando el transporte de efectivo, ahora éso implica que nosotros podemos eliminar totalmente por decirlo así para evitar confusiones todos los alcances que se puedan interpretar como dinero electrónico y efectivamente las tarjetas de créditos jamás se ha considerado que deben ser incluidas para la regulaciones de supervisión en las entradas y salidas de cada país. Ahora si hay casos en cuanto a la mutación que ha tenido en los productos financieros que se han implementado los que llamamos monederos electrónicos o tarjetas prepagadas, éso para el GAFI tienen el

mismo valor que dinero en efectivo, entonces por éso el Artículo tiene el espíritu estrictamente regular el transporte en efectivo y las figuras que están ahora vigente en muchos países, que implican justamente monederos electrónicos repito que tienen el mismo valor, pero repito no impide la regulación y control de tarjetas de crédito, éso es impensable en ningún país se está practicando y actualmente desde el 2010 en nuestro país está vigente la entrega de la boleta en aeropuertos o en aduanas para la declaración de movimientos de dineros en efectivo por encima de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00), no es pecado viajar con cualquier cantidad de dinero que supere a los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) el error es no declararlos, la declaración de una cantidad mayor a los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) implica que a la persona se le entrega un formulario donde establecen justamente los alcances de la procedencia lícita de su dinero.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Las palabras de los miembros de la Comisión es que en el aspecto de tarjetas de crédito es impensable, ésa fue la palabra que el utilizó, que era impensable que éso no, sin embargo el Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza priorice que a que se refiere con el término electrónico, señores de la Comisión y la consulta del Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza es a que se refiere el Artículo con el término electrónico sino se refiere a tarjeta de crédito a que se refiere en el tema electrónico.

El Señor Cesar Castellanos Representante de la Comisión de Bancos y Seguros apuntó: En ese caso nos referimos específicamente a tarjetas prepagadas o tarjetas que ahora tienen

la posibilidad de cargarse con dinero en efectivo para obtener una facilidad de débito, éso prácticamente una mutación o una conversión del dinero en efectivo, o sea a éso nos referimos con dinero eléctrico específicamente repito a monederos electrónicos o tarjetas prepagadas que son recargadas con dinero en efectivo.

El Honorable Diputado José Celín Discua Elvir externó: Gracias Presidente, en verdad que este tema debe quedar claro para todos los diputados(as) igual que para la población hondureña que nos está viendo o que va a leer en los periódicos, o va a ver por televisión en los noticieros de televisión. Existen tarjetas de débitos, entiendo con lo que él explicó el Señor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que las tarjetas de débito hay que declararlas y también le quiero hacer una consulta, anteriormente se acostumbraban a pesar de que siempre los anuncias para la venta los famosos cheques de viajero, ésa es una modalidad que hace unos quince (15) veinte (20) años en adelante se utilizaba, últimamente no, entonces como quedaría también el cheque viajero, o es que se toma como cash (dinero efectivo) o se toma como éso como un documento de valor, porque American Express sigue anunciando el cheque viajero igual que otras empresas transnacionales que se dedican a ésto del manejo del dinero, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Gracias Presidente, yo creo que no ha quedado claro todavía las interrogantes de los Honorables Diputados Edwin Roberto Pavón León y el Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza y lo digo porque talvez en teoría quien registra o quién notifica que lleva más de Diez Mil Dólares (\$.10,000.00) o Diez Mil Dólares

(\$10,000.00) no le va a pasar nada como dijeron los compañeros acá, pero aquí hay un caso que me llama la atención y no sé si ustedes se acuerdan aquel caso del Ex Diputado por Copán, José Ángel Saavedra, el Señor Saavedra yo recuerdo que iba para una operación a Estados Unidos y anduvo preguntando adonde podía notificar los tales Diez Mil Dólares (\$10,000.00) de hecho le recomendaron en el aeropuerto y como iba con varios familiares que se repartieran el dinero, cuando van pasando por la aduana son capturados el y su familia, entonces lo que decía el Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León tiene mucha razón, como podemos dejar la objetividad a funcionarios aduaneros para determinar si esa operación o una cantidad de dinero es sospechosa o no es sospechosa, porque se pueden cometer muchas injusticias, o sea no hay claridad en lo absoluto de que si yo llevo Diez Mil Dólares (\$10,000.00) o más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) solo me basta con llenar el formulario que nos dan en el aeropuerto y que ya estoy exento de responsabilidad, yo creo que es ahí donde se debe de aclarar las dudas porque me imagino que hay miles de personas viendo esa sesión y quieren estar claras que efectivamente no tienen ningún problema al pasar por la aduana con Diez Mil Dólares (\$10,000.00) dólares o con una cantidad mayor.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Gracias Señor Presidente, sí, mi duda siempre sigue siendo la misma que acaba de exponer el compañero Jari Dixon y es que definitivamente yo si estoy de acuerdo que ese formulario debe llenarse como se hace en el resto de los países, éste tiene que tener allí si lleva más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) si o no, pero vamos a poner de ejemplo el caso del Diputado Saavedra de

Copán que fue Ángel Saavedra le amputaron una pierna tengo entendido, llevaba un poco más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), entonces que mecanismo que quede en la Ley, que mecanismo se necesita cuando una persona por “x” motivo lleva el dinero en efectivo para pagar un tratamiento médico, y su tratamiento va a costar Quince Mil Dólares (\$15,000.00) para poner un ejemplo, que mecanismo va utilizar en el caso que lleve esos Quince Mil Dólares (\$15,000.00) y ahí en la hojita dice y la Ley lo dice que son Diez Mil Dólares (\$10,000.00) en efectivo, entonces mi pregunta es y que quede bien claro porque si no después miren lo que pasó a este Ex compañero Diputado que iba para un tratamiento médico y que posiblemente no llevaba su tarjeta de crédito, se le venció no la tramitó a tiempo, entonces me gustaría que éso quede bien claro compañero, para que no quede ninguna duda en este tipo de caso, en lo demás yo si estoy de acuerdo porque en todos los países del área centroamericano y de otros países, ese formulario se llena de esa manera Diez Mil Dólares (\$10,000.00) en efectivo, pero que se puede hacer cuando se lleva un poco más, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Gracias a Usted, habría que hacer una aclaración en el sentido de que el caso de nuestro ex compañero de Cámara fue que no lo declaró aunque él iba para asuntos médicos él no lo declaró, tiene la palabra el Honorable Diputado Rasel Tomé miembro de la Comisión, Honorable Diputado Walter Benegas y el Honorable José Tomás Zambrano Molina para poder tratar de poder terminar este Artículo.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias Honorable Diputado Presidente, miren éste fue un debate amplio en la Comisión y lo voy a iniciar diciendo que precisamente la tarjeta de crédito no entra porque ya a través de la tarjeta de crédito todos estamos investigados, todo mundo sabe cómo gasta y cuanto es el monto de una tarjeta de crédito, éstas son normas precisamente para los que trasiegan dinero sin control, para la tarjeta de crédito no entra en esto y eso lo tiene que mandar la Unidad de Información Financiera, una nota al Sistema Financiero que mande a decir cuántas tarjetas tenemos y cuál es el reporte del uso de la tarjeta de crédito, así que no es para las tarjetas de crédito. En el tema del movimiento de dinero en efectivo se establece el criterio de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) como un monto y una regla que está aplicándose a nivel mundial, pero miren como decía el compañero Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León a alguien lo pueden detener y tienen indicios o sospechas de que está realizando lavado de activos con Cinco Mil Dólares (\$.5, 000.00) y puede quedar detenido, no necesariamente tiene que llevar los Diez Mil Dólares (\$10,000.00), o sea el monto de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) es una alarma, el que lleva Diez Mil Dólares (\$10,000.00) en efectivo es una alarma para que tenga que dar el reporte y decir de donde tiene su origen, pero alguien puede estar dedicado al lavado de activo y solo lleva Tres Mil Dólares (\$.3,000.00) y lo dejan detenido ese día, yo creo que hay un concepto que no estamos entendiendo de lo que se está haciendo en esta norma, la norma está construyendo a través de reglas internacionales que ya se definió con el Grupo Financiero GAFI Diez Mil Dólares (\$10,000.00), Diez Mil Dólares (\$10,000.00) sin declararlos, sin decir su procedencia es una alarma para que las Instituciones de

ese Estado lo investigue, éso es lo que está estableciéndose, pero no se está definiendo aquí el tipo penal de lavado de activos, sino que se dice ésa es una alarma pasa para allá y si no puede demostrar entonces procede la acción por lavado de activo, pero también compañeros(as) para que entendamos, a alguien se le puede detener con menos de Diez Mil Dólares (\$10,000.00). Dos lo que planteaba el Honorable Diputado cumpleaños Rosel Renán Inestroza cuando alguien da el reporte de que lleva más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) tiene que decir el origen de ese dinero, si lleva la constancia del Banco donde lo obtuvo, tiene que llevarlo y acompañarlo en esa declaración sino quiere ser sometido a un proceso de investigación, si él no lleva los documentos de soporte de dónde sacó los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) sin lugar a duda que lo van a llamar a investigar, le van a decir ¿De dónde tiene su origen esos Diez Mil Dólares (\$10,000.00)? o va tener que mandar a pedir la constancia al banco y todo éso, si Usted va a viajar con más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) ya le dice esta norma lleve los documentos de soporte de donde viene ese dinero, si el dinero tiene origen legítimo, lícito no va haber ningún problema Usted lo va a poder llevar, lo más que le puede pasar que en otro lado lo asalten porque en todos los lugares asaltan, pero no tiene nada que ver con la prohibición de trasladar o no más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), ésta es una norma internacional destinada a evitar el trasiego de dinero, porque es una alarma para investigar, pero no tiene ninguna entendámoslo que no es una disposición que ya identifica una persona con lavado de activos. El caso del ciudadano Ángel Saavedra Exdiputado, él pudo demostrar que el dinero tenía procedencia legítima y se terminó la causa, o sea el que ande más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) no es sinónimo de



que está cometiendo lavado de activos, es no poder demostrar la procedencia de ese capital, gracias Honorable Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorables diputados (as) el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina va a tratar de darles un explicación, en una redacción diferente al Artículo para que quede claramente establecido a que significa la palabra “electrónico” y luego daremos el uso a la palabra u otros compañeros(as) para poder aprobar este Artículo el día de hoy, ya la Comisión explicó y ya diferenció lo que es tarjeta de crédito con tarjeta de débito y tarjeta prepago, pero el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina creo que nos puede dar bastantes luces y aclarar de una vez por todas este Artículo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Presidente, solo ampliar ya la explicación que hacía el compañero de Comisión Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que también ha dejado claro muchas de las dudas que exteriorizaron varios compañeros diputados, sugerencias que han presentado en la Cámara aceptaríamos o le daríamos algunos agregados, la del Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León en el último párrafo que establece palabra “objetividades” estaríamos de acuerdo en cambiarla por, “a menos que las investigaciones” para que no quede ninguna duda, ni alguna arbitrariedad, ni alguna objetividad, “investigaciones” por objetividades y en el tema del dinero electrónico para que quedemos claros de que no van tarjetas de crédito, que no van

tarjetas de débito que creo que ha sido la preocupación de todos la palabra electrónica la estaríamos sustituyendo por “monederos electrónicos” como explicaba la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), por tarjetas prepago y más adelante lo que dice “instrumentos negociables” que son los cheques de viajero al portador que se pueden mencionar también en este Artículo, sería ese agregado y también aclarar ya lo decía el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores la consulta del Honorable Diputado Jari Dixon y la consulta de la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle del caso de un ex compañero que presentaron acá, si nos fijamos en las declaraciones que uno realiza el monto que uno declara es también el familiar con las personas que uno viaja para poder determinar ese monto de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00), ahí el problema es que no declaró, ahí falló parte del compañero y parte de la autoridad que le sugirieron que no hiciera la declaración y lo repartiera entre los familiares. Las declaraciones son en el entorno familiar que uno viaja por el monto de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y lo del compañero Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza que es el cumpleaños del día aquí en el Congreso, cuando Usted declara que lleva más allá de los Diez Mil Dólares (\$10,000.00) en la frontera no le piden en ese momento que Usted presente el respaldo de dónde es la procedencia legal, ese formulario se remite inmediatamente a la Comisión de Bancas que es la UIF que es la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y ellos después van a determinar si esa transacción o ese transporte trasfronterizo de dinero la persona que lo hizo es alguna actividad sospechosa, o puede iniciar una investigación, en el momento no se presenta en el estándar internacional cuando declara sale y esa información se trasmite a la entidad correspondiente que trabaje en coordinación

con los entes investigadores, yo creo compañero con los agregados del Honorable Diputado Edwin Roberto Pavón León más dejar claro lo del dinero electrónico más las explicaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y de los demás compañeros solo estaríamos esperando alguna otra consulta para poder terminar la discusión de este Artículo.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, la discusión ha sido ilustrativa no solo para los miembros de la Honorable representación nacional, sino para nuestro pueblo que nos está viendo y escuchando porque hay mucha gente que todavía no conocía la ontogenia del porqué de estas disposiciones legales, ha quedado claro que los prepagos no pueden viajar, tienen que pagarlas después, ha quedado claro también que no es que se prohíbe que lleven más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), sino que la regla es que sean Diez Mil Dólares (\$10,000.00), puede uno llevar más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) y hacer la declaración correspondiente. También hay que establecer una dicotomía, la declaratoria cuando uno lleva más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) no es necesariamente y únicamente para establecer la procedencia, sino que para qué los va a utilizar, por regla general un comerciante va a comprar normalmente lo hace a través de una carta de crédito, normalmente una persona va a tratarse por cuestiones de salud, entonces lo que le van a exigir es que lo declare, no le van a decir que no, pero que lo declare, ahora ésta disposición no es nueva ya está en la Ley, ahora uno se pregunta porque aquí dijeron el otro día gentes salieron de

Honduras con más de esa cantidad de dinero, llegaron a Panamá y ahí los descubrieron existiendo la norma, o sea que ahí hubo pusilanimidad decidida de parte de la autoridad hondureña, porque existe aquí la disposición legal, entonces yo creo que está claro, las tarjetas de créditos perfectamente pueden llevarse, no importa el monto que tengan las tarjetas de créditos, ahora las prepagos no, tiene que ser tarjetas de crédito, entonces yo creo Presidente que la discusión ha sido enriquecedora y debe aprobarse, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela Molina apuntó: Muchas gracias Presidente, compañeros(as) yo creo que estamos ya muy bien entendidos, yo creo que ya la explicación ha sido muy amplia, pero yo quiero Presidente compartir algunas experiencias yo creo que el temor de muchos compañeros es que tienen sus tarjetas de débitos y hacen una transferencia, y también para ilustración del pueblo hondureño, hacen una transferencia de banco a banco éso es rastreado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) no hay ningún problema, y en el tema de las tarjetas de crédito es igual, si alguien va hacer un retiro en cajero automático, en un banco en Estados Unidos éso es rastreado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), y en el tema de las declaraciones que pasó con el compañero Ángel Saavedra es que simplemente y sencillamente es claro, si yo voy con mi familia y llevo Veinticinco Mil Dólares (\$.25, 000.00) y vamos cuatro mayores y los quiero distribuir con mi familia estoy incumpliendo la Ley, tenemos que hacer una declaración por familia y éso es claro para que nosotros tengamos realmente y no estemos nosotros incurriendo violentando la Ley, tiene que ser una declaración por familia, y no vamos a tener ningún problema, entonces yo creo

Presidente que ha habido mucha discusión y muy ilustrado y hemos aprendido mucho todos los compañeros, y creo que están evacuadas todas las dudas y mi recomendación es que votemos Señor Presidente, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Gracias a Usted Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela, para que no suceda lo de ayer, Honorable Diputado Yuri Cristian Sabas Gutiérrez siguiendo el consejo del Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva.

El Honorable Diputado Yuri Christian Sabas Gutiérrez quien expresó: Gracias Honorable Diputado Presidente, y gracias al Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva por esos consejos sino no medan la palabra Presidente, muchas gracias Presidente siempre con la amabilidad con todo el cariño, aquí lo que estamos creando es una disposición para que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) pueda aplicar una multa y eso es bueno, el dinero que entre de afuera del país y que no se haya declarado ahora van a tener ellos una disposición legal para poderlo cobrar y eso es positivo, pero hay una parte aquí este Artículo Presidente que dice que "Contra la resolución" también lo pueden subir ahí en pantalla, ya la corrigió, ya se quitó Presidente muchas gracias.

El Honorable Diputado Francisco Paz expresó: Gracias Presidente, quiero sumarme a las felicitaciones del Compañero Honorable Diputado Rosel Renán Inestroza y a la vez quiero aprovechar el espacio para felicitar a otra compañera de nuestra

Bancada que también está de cumpleaños la Compañera Honorable Diputada Claudia Escobar un fuerte aplauso para la cumpleañera. Yo tengo dos preguntas respecto al Artículo 34, en primer lugar esa normativa de que la prohibición de la aportación de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) o más entiendo ya existía una Ley que ya existía y estoy viendo que este Artículo se circunscribe digamos al transporte fronterizo de dinero, ¿Qué pasará en aquellos casos donde haya algún ciudadano que porte una cantidad excediendo ese monto? Ya hemos visto la historia reciente en donde ciudadanos funcionarios han portado cantidades por arriba del Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) sin embargo vemos que no se toma acciones al respecto para decir responsabilidades sin ningún tipo de investigación al respecto, entonces la pregunta va orientada porque veo de que el título del Artículo dice que es “Transporte Transfronterizo de Dinero” entonces ¿Qué pasará con transporte a nivel de territorio nacional? Me gustaría quedar claro y si me pueden explicar por favor.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias, la consulta de mi compañero Honorable Diputado Francisco Paz tiene fundamento, ¿Qué sucede con el que anda entre los departamentos más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00), pero como no ha salido de la frontera no tiene obligación de declarar, pero desde que la policía lo detiene con una cantidad de eso es una alarma, le pasa con lo que le sucedió con una, como aquí estamos casi ubicando por ejemplo casos lo que sucedió con una joven Miss que venía de Nicaragua y cuando venía por el Departamento de El Paraíso la detuvieron y hace un proceso de investigación, es decir que andar en el interior de Honduras con

más de Diez Mil Dólares (\$10,000.00) no tiene que dar declaraciones porque no ha salido, pero es una alarma para investigarlo por el delito de lavado de dinero de activos, en éso debemos de entender que en lo que se está investigando es la atención del dinero en efectivo para que pueda justificar el origen del dinero, yo creo que en el siguiente Artículo vamos a poder hablar también sobre la autonomía, entonces ahí se va a quedar aclarado todo este tema Diputado Presidente.

El Honorable Diputado Nery Menjivar apuntó: Gracias Señor Presidente, muy buenos días a todos quería yo hacer mención, nosotros hemos hablado de esta Ley en el país de procedencia, yo quisiera hacer uso de la palabra para preguntarle a la Comisión que está dictaminando esta Ley, el país de destino porque es con lo que normalmente uno se topa, resulta que hemos tenido experiencia cuando uno llega a pagar o una tarjeta de crédito se excede por alguna razón la tarjeta de crédito es denegada, cuando le toca usarla de nuevo hay ejemplos en donde alguien ha pagado y se ha excedido Mil Lempiras (L.1,000.00), la tarjeta de crédito automáticamente está siendo cancelada en este momento y le dicen cuándo va a preguntar, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) le da un corte automático porque lo está considerando que está haciendo una acción fuera de lugar, entonces yo quisiera preguntarle a la Comisión ¿Cuál es el enlace del país de procedencia con el país de destino?, porque el ciudadano queda desprotegido y nos llama mucho la atención cuando es una situación de salud de un hondureño o un ser humano que está haciendo un esfuerzo en el caso digamos de salud, quisiera que por favor lo consideraran y nos ayuden, porque si alguien dijera no llevo este dinero y lo pago a la tarjeta de

crédito automáticamente la tarjeta y éso es real, muchísimas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Gracias a Usted Honorable Diputado Nery Menjivar, creo que ha sido suficientemente discutido este Artículo a votación Señor Secretario.

Quedando aprobado el Artículo 34 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: Jari Dixon Herrera Hernández, Edwin Roberto Pavón León y de miembros de la Comisión de Dictamen con algunos agregados al Artículo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Y aprovechando Compañero Honorable Diputado Nery Menjivar, Presidente el tema de utilizar la tarjeta de crédito del exterior y cuando le hacen el corte y cuando se la cancelan es más que toda una relación contractual entre la Institución Financiera (banco) y la persona natural.

ARTÍCULO 35. CAPÍTULO VII. DEL LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS. AUTONOMIA DE LA ACCIÓN PENAL. Los Delitos tipificados en este Capítulo serán enjuiciados y sentenciado por los Órganos Jurisdiccionales Competentes como delito autónomo de cualquier otro ilícito penal contenido en el ordenamiento común y en las leyes penales especiales. Cuando los activos, productos o instrumentos se encuentren en la República de Honduras, el delito de lavado de activos se enjuiciará independientemente de que el delito del cual proceden se haya cometido en el extranjero. Las



sanciones impuestas en esta Ley serán aplicables también cuando su comisión esté vinculada con otras actividades ilícitas, en cuyo caso al culpable se le impondrán las penas correspondientes a las diversas infracciones.

En la discusión del este Artículo 35, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, quiero hacer una pregunta directa al Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina Presidente de la Comisión Dictaminadora, me gustaría que me bajarán por favor ahí en la pantalla el principio de este Artículo cuando dice “Los Delitos tipificados en este Capítulo serán enjuiciados y sentenciado” los delitos no se juzgan ni se enjuician, son las personas supuestamente responsables de haber incurridos en los delitos, si tengo razón por favor me gustaría que me corrigieran, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Honorable Diputado Presidente, permítame hacer un poquito de reflexión sobre éste de la “Autonomía de la Acción Penal” decíamos nosotros cuando iniciamos la presentación de esta Ley como miembro de la Comisión de Dictamen que la primera Ley que se hizo en Honduras Contra el Delito de Lavado de Activos no obtuvo ninguna sentencia condenatoria porque esa Ley no establecía este principio obligaba que antes de condenar a alguien por lavado de activos se tenía que condenar por tráfico de drogas, por terrorismo o por el delito precedente, ahora se ha establecido que el delito de lavado de activos es autónomo, o sea no tiene que probar que ése que está sometido a juicio que está

enjuiciado como dice el Honorable Diputado Abogado José Oswaldo Ramos Soto no se tiene que probar que ya se le condenó antes, sino que se le está sometiendo a juicio de manera autónoma por el Delito de Lavado de Dinero de activos, es un tipo penal autónomo, es totalmente independiente de los delitos precedentes y por eso las leyes de Lavado de Activo ahora están obteniendo resultados, si esta Ley se dejara con el mismo error jurídico que se cometió con la primera Ley no tendría razón de ser todo lo que hemos estado discutiendo, porque entonces antes de enjuiciar a alguien por lavados hay que llevarlo a una condena por los delitos de donde viene el dinero procedente de manera ilegítima e ilícita, ese punto debemos de entenderlo que hoy estamos creando una Ley autónoma, un delito autónomo, un tipo penal que es aparte de lo del tráfico de droga, que esa parte del manejo del terrorismo, que esa parte de la corrupción porque aquí tenemos incluido los dineros que vienen de corrupción, hemos discutido ampliamente digamos el caso de los Siete Mil Millones de Lempiras (L.7,000,000,000.00) que se hablan del Seguro Social, ese dinero que viene de corrupción y que sirve para comprar bienes inmuebles, o bienes muebles va a origen a que se le enjuicie por lavado de dinero en activos, independientemente del resultado que tenga en el caso de crimen de corrupción por un lado. Por el otro en este mismo Artículo 36 fíjense que importante que aquí queda claro lo que se conoce como concursos de delitos dice aquí “Las sanciones impuestas en esta Ley serán aplicables también cuando su comisión esté vinculada con otras actividades ilícitas, en cuyo caso al culpable se le impondrán las penas correspondientes a las diversas infracciones” es decir que se le puede condenar por varios delitos, entonces se llama “concurso real” puede estar condenado por lavado de dinero, puede estar

condenado por el caso de corrupción y todas las penas van a ser de manera independiente de acuerdo a la infracción, es una norma bastante fuerte como conoedor, como penalista le digo que esta norma tiene un mensaje que manda a la sociedad, en Honduras se va a castigar el lavado de activos ése es el mensaje que se está enviando y se va a castigar de manera autónoma y se le va imponer penas a todas las infracciones que cometa, éso es lo que estamos estableciendo como Comisión de Dictamen.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar enfatizó: Gracias Presidente, después de la explicación dada por el compañero y colega Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, creo que queda claro lo que pretendemos en este Artículo que a mí criterio es de los artículos más importantes en esta Ley, la Autonomía de la Acción Penal, sin embargo nos quedamos cortos en el segundo párrafo cuando decimos “Cuando los activos, productos o instrumentos se encuentren en la República de Honduras, el delito de lavado de activos” nos circunscribimos siempre en el lavado de activo, pero en esta Ley en el Artículo 38 también tipificamos y desarrollamos lo que es el testaferrato, entonces la recomendación sería que agregáramos después del delito de lavado de activos “y testaferrato” porque de esa forma también este delito el que está desarrollado en el Artículo 38 adquiere autonomía en la misma Ley, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz expresó: Muchas gracias Presidente, en el tercer párrafo para ser más concretos donde dice “las penas correspondientes a las diversas infracciones” que se lea “las penas correspondientes conforme al

concurso del delito aplicable al caso concreto” sería agregarle y ser más específico.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, totalmente de acuerdo con lo que ha dicho nuestro compañero Honorable Diputado el Abogado José Oswaldo Ramos Soto en la primer parte dice “Los Delitos tipificados en este Capítulo serán enjuiciados y sentenciado por los Órganos Jurisdiccionales” yo quisieras recomendar una redacción “los delitos serán investigados y sus responsables serán enjuiciados y sentenciados por los Órganos Jurisdiccionales” talvez la Comisión quiere tomar la recomendación. Otra cosa para dejar claro los delitos de lavado de activos antes solo se referían al dinero o al recurso económico producto del crimen organizado, hoy se está dejando abierta para cualquier delito, me parece bien porque hay mucho dinero que no necesariamente viene del crimen organizado, si no que viene de otro tipo de delitos y yo creo que ha sido muy acertada la Comisión en este punto, además la carga de las pruebas se invierte, la causa de la prueba es un delito que corresponde al Estado, pero este tipo de delitos la carga de la prueba le corresponde al que es señalado por el delito o sea si Usted tiene dinero y no lo puede justificar, pues Usted va ser investigado y va ser procesado y va ser condenado por el delito de lavado de activos.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, me surge cierta interrogantes y quiero que la Comisión Dictaminadora me las despeje, cuando el Honorable Diputado del pueblo y

distinguido Exalumno en mis cátedras, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores habla de la autonomía del delito de lavado de activos, yo pienso volviendo a la cátedra de Yose Pechuvenda en materia del derecho de acción, que la acción es la facultad que toda persona tiene de poner en movimiento el aparato jurisdiccional del Estado a través de una demanda, por medio de una querrela, a través de una acusación o de una denuncia, cuando estudiamos y enseñamos el derecho de acción, hablamos de que la tesis que predomina en el mundo, es la tesis de la autonomía del derecho de acción ¿Qué significa la autonomía del derecho de acción? Que una persona puede demandar a otra porque le debe por ejemplo Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) porque decimos que la autonomía del derecho de acción funciona, porque si el derecho de acción no fuera autónoma, yo solo podría demandar a la otra persona, cuando la pretensión que yo estoy deduciendo al órgano jurisdiccional para que la persona que impetro me pague Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) que supuestamente me debe, es porque realmente la persona que yo demando me debe Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), pero en la praxis puede ocurrir otra alternativa que la persona que yo demando para que me pague Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) no me deba Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), entonces el derecho de acción no sería autónomo porque yo solo podría demandar a la persona por Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) si ella realmente me debiere, si yo demando a una persona con una acción infundada porque así se llama técnicamente por Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) y yo pruebo en el órgano jurisdiccional que la persona me debe Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) y la persona demandada no puede oponer a mi acción una excepción

que justifique que no me debe, el órgano jurisdiccional lo condena que me pague Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), entonces por éso es la autonomía del derecho de acción que es independiente a la pretensión de la persona, ahora bien el Abogado Osman Danilo Aguilar habló con propiedad del Partido Liberal de Honduras, cuando habló de la autonomía del derecho de acción, pero mi duda ocurre cuando el Abogado Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores habla de la autonomía del delito de lavado de activos, entonces yo quiero conciliar éso porque me parece que el delito, todo delito es una acción antijurídica, típica, culpable y sancionado por una pena como diría el Maestro Alemán Medigan, pero todos los delitos son autónomos, pero la acción que yo presento por haber cometido un delito de lavado de activos, puede ser independiente de cualquier otro delito y puede presentarse, entonces no perca la autonomía del delito, sino que la autonomía del derecho de la persona de presentar la acción, por haber cometido un delito ya activos y que no debe fundarse en otra acción que lo haya presentado contra otro delito diferente, quisiera que me contestaran sobre éso por favor para que fuéramos claros en la norma.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, sin lugar a dudas que tratar de evacuar algunas consultas de un jurista del nivel del Abogado José Oswaldo Ramos Soto vamos a tratar de dejar muy claros los temas, primero que la sugerencia planteada al inicio yo dije compañero Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina y miembros de la Comisión que la primera duda de él se evacúa cuando establezcamos al inicio la acción penal de los delitos tipificados para que no haya discusión sobre lo que él

planteaba en su primer intervención, hay que decir que la acción penal de los delitos tipificados, serán enjuiciados y sentenciados, la acción penal porque actualmente nos dice acción penal, solo está titulado el Artículo 36, ésa era la primer duda que él hizo en la primer participación, en la segunda participación que Usted hace que plantea para esta Cámara Legislativa y para los que nos están viendo a través de los canales de televisión, cuando hablamos de autonomía del delito de lavado de activos, voy a poner el ejemplo, un traficante de drogas que está llevando de Suramérica, realiza el tráfico allá y lo lleva al mercado de consumo de Norte América, en Honduras lo único que tiene el dinero que viene de ese tráfico de drogas, aquí tiene los bienes inmuebles, aquí tiene acciones en sociedades mercantiles, aquí tiene toda la procedencia de ese delito que es el tráfico de drogas, al establecerlo como una figura o como un tipo penal autónomo, no necesitamos sentenciarlo o condenarlo por el tráfico de drogas que está haciendo internacionalmente, sino que lo vamos a enjuiciar por el lavado de dinero y activos, es decir, por tener aquí en Honduras bienes sin poder demostrar su procedencia, acciones en los bancos, capitales en los bancos sin poder demostrar la procedencia legítima del dinero, éso es lo que se llama autonomía del delito de lavado de activos, en la primera Ley que siempre la ponemos de ejemplo, no se lograba condenas porque le decía “primero demuestre que es traficante de drogas, tráigame la sentencia firme de que ya fue condenado por tráfico de drogas,” para que lo pueda enjuiciar por lavado de dinero y activos, por éso ahora se establece la autonomía y vea bien el segundo párrafo “cuando los activos, producto o instrumentos se encuentran en la República de Honduras, el delito de lavado de activos, se enjuiciara independientemente de que el delito o sea

de donde vienen esos, del cual proceden se haya cometido en el extranjero, éso es lo que se habla y se denomina como autonomía de la acción penal, no necesitamos entonces ejercer dos (2) procesos, no hay que condenarlo por tráfico de drogas, por terrorismo o por las otras actividades de donde venga el dinero ilegítimo, sino que bastará que los activos, que los bienes, que el dinero ilegítimo esté en Honduras para que las actividades, para que el Ministerio Público, para que la Unidad de Información Financiera, para que el Órgano Jurisdiccional se pronuncie sobre ese crimen, ese crimen entonces es autónomo porque no necesita la sentencia precedente de la actividad criminal originaria y en la primera parte sugeriría que aceptemos la sugerencia del Abogado Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, en el sentido de que inicie el Artículo después de donde dice “autonomía de la acción penal, punto y seguido. La acción penal de los delitos tipificados serán enjuiciados y sentenciados por los órganos jurisdiccionales”, así dejamos establecido el tema de la acción penal y dejamos claro lo de la autonomía del delito de lavado de activos, gracias.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz expresó: Muchísimas gracias Señor Presidente, yo también tengo ciertos reparos en la conceptualización de la autonomía de la acción, además lo encuentro un poco forzado el delito de lavado de dinero porque al final siempre es un producto de y además de éso hay actividades como la economía informal que muchísimas veces no puede respaldar los bienes, por ejemplo: El tráfico de influencias, que es una situación no regulado aún en la Ley lo que se llama el Lobby, mucha gente hace Lobby lícitamente y genera un recurso económico no justificado, de tal manera que es una preocupación



perseguir el lavado de dinero o el lavado de activos y no perseguir el delito principal en Honduras y peor aún son los delitos se cometen en el extranjero, es entrometernos en jurisdicciones o competencia de otro país que pudieran también generar recursos de actividades informales no reguladas, así que le pediría yo respetosamente al Señor Presidente de la Comisión algún comentario sobre esas inquietudes, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz, si pudiera hacer la última parte nuevamente para el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, su recomendación.

El Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz manifestó: Le explicaba Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina de que muchísimas veces se sanciona como decía el Abogado Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores los bienes que no tienen respaldo, pero si esa generación de dinero se genera por actividades lícitas pero no reguladas y que entran en el campo de lo informal, como nosotros vamos a sancionar lo que no tiene respaldo si deriva de actividades lícitas, si simplificaba yo con el tráfico de influencias que muchísimas veces es remunerado, pero que está, cae dentro del campo de la informalidad y que genera muchísimas veces alta cantidad de recursos y pero aún si esa informalidad viene de otros países y nosotros aquí con esta Ley no estamos persiguiendo el delito principal, muchas gracias.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León externó: Yo creo que estamos en una especie de burbujas porque imagínese el siguiente caso, yo creo que en si el lavado de activos, el delito, demostrarlo y luego penarlo, de por si es independiente, porque no necesariamente va a proceder de un delito que la Ley anterior era preferente, había que demostrar primero que se dedicaba a asuntos ilícitos, ya sea crimen organizado, narcotráfico, etcétera, para luego acusarlo por el delito de activos, aquí les voy a poner un ejemplo claro, una persona se dedica a actividades ilícitas en un segundo o tercer país y allá no se le ha demostrado absolutamente nada, pero en Honduras se dedica a comprar acciones en empresas, a invertir en la bolsa de valores, a comprar apartamentos etcétera y aquí y no lo tiene irregularizado, no lo ha declarado y por lo tanto tampoco paga impuestos por todo eso o bien se dedica a utilizar un presta nombre, pero en Honduras después de investigaciones se comprueba todo esto, entonces aquí se le puede acusar sin duda alguna por lavado de activos, independientemente que haya en aquel país donde se dedica a actividades ilícitas y donde provenga incluso el dinero que invierte en Honduras y aquel país puede solicitarle lógicamente mediante convenios y asuntos normarles de procedimientos judicial que le mande las investigaciones, yo creo que eso normalmente no ha cambiado, ni puede cambiar, si una persona normal que no se dedique a actividades ilícitas recibe ayuda del extranjero ¿Para qué? Para una ONG, para un equipo de fútbol, cantidades millonarias mensualmente, es decir, cantidades importantes de manera periódica, pero no las declara, es sin duda alguna que se le puede acusar por lavado de activos, porque incluso la carga le corresponde a ella, entonces yo creo que esto se define y se

aclara con lo que dijo el Abogado Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto que la autonomía se refiere a la acción, al hecho de hacer valer un derecho que a veces es un derecho subjetivo porque si yo abuso de ese derecho es subjetivo y después lo quiero hacer valer, entonces estamos en una burbuja porque a mi criterio el lavado de activos siempre ha sido independiente y siempre se ha podido precedentemente demostrar, no importa que antes tenga que demostrar otro delito preferente, yo creo que ahí tenemos un juego de palabras pero lo que estamos haciendo realmente es redundando, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: A votación Señor Secretario.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Sí, Señor Presidente, solo aceptar la sugerencia que hacía el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, que la explicación del Abogado Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto iniciando con: “La acción penal, la autonomía de la acción penal en los delitos que tipifique este Capítulo”, para que no quede ninguna duda en la explicación de autonomía e igual aceptar la propuesta o la sugerencia o agregar “Testaferrato” después del delito de lavado del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar y lo del Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz en el último párrafo del concurso real, así que le pedimos al Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez que coordina la Comisión de Estilo para que vaya anotando cuales son las propuestas o las sugerencias aceptadas por parte de la Comisión.

A votación, y aprovechando Señor Presidente durante la votación la interrogante del Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz, en el siguiente Artículo explica la gama de delitos por los cuales también va relacionado en este tema del delito de lavado de activos.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorable Diputado Rafael Virgilio Padilla Paz, el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina lo que le manifiesta es que en el siguiente Artículo va explicar su consulta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Queda aprobado el Artículo 35 y decirles también creo que en el digital está mala la numeración, que se saltó del 34 al 36 y el 35, lo vamos a ir corrigiendo aquí en Secretaría y talvez en Controles se puede ir corrigiendo en los Artículos que van en adelante para que no exista ninguna confusión por parte de los compañeros en la Cámara Legislativa.

Quedando aprobado el Artículo 35 a reformarse de acuerdo con el Dictamen.

**ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.** Incurre en el delito de lavado de activos y será sancionado de seis (6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la

ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirecto de las actividades de tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico y delitos conexos y cualquier otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena será de quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, cuando el valor de los bienes objeto del lavado de activos sea superior a los 120 salarios mínimos legales mensuales. A los promotores, jefes, dirigentes y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les impondrá la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

En la discusión de este Artículo 36, participó el Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández quien expresó: Gracias Señor Presidente, en este Artículo si lo analizamos con detención, observamos de que no tiene, que está muy generalizada la aplicación de la pena, entonces si la Comisión lo estima a bien que se le agregara después que dice “la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente”, que se le agregara “o que no tenga justificación económica lícita o causa legal de su procedencia” como se está tipificando, se está desglosando la tipificación de cada una de la pena, la pena al autor del delito será “de 6 a 10 años de reclusión si el valor de los activos objetos del

lavado” estamos ofreciendo la propuesta porque son varias las penas que tipifican, lo voy a plantear y ustedes sabrán si lo pueden hacer. “de 6 a 10 años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos en la zona, de 10 a 15 años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento cincuenta (150) salarios mínimos más altos de la zona y de 15 a 20 años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos más altos de la zona, de 20 a 25 años de reclusión cuando se compruebe que el delito procedente al lavado de activos es el del tráfico ilícito de drogas, extorsión, trata de personas, delitos relacionados con armas de guerra o terrorismo, independientemente del valor de los activos objeto del lavado”, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva enfatizó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, quiero plantear dos (2) o tres (3) inquietudes alrededor de la redacción de este Artículo 36 a ver si nos son aclaradas, en el segundo párrafo, casi en el final, después de la descripción de todas las actividades infernales, se dice “estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas”, ahí quiero una explicación, no sé si el espíritu es que afecten a la administración pública o que se desarrollen en el ámbito de las empresas privadas, si ése es el espíritu, entonces yo sugiero que se especifique de una mejor manera, con la siguiente redacción “estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado o empresas privadas o particulares” porque me parece que queda más

específico, porque actividades públicas o privadas puede referirse a cualquier otra cosa y debe entenderse que es que afecte a la Administración Pública, ésa es uno (1) adelante dos (2) o tres (3) líneas adelante, cuando después de todo el listado se dice “cualquier otro”, quiero saber en qué están pensando, a cualquier otro se refieren, solamente Señor Presidente, muchas gracias por su gentileza.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Tengo entendido que la sugerencia primera del Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva ha sido aceptada ¿Así es? Ok.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Muchas gracias Diputado Presidente creo que es importante que la Cámara observe que la Comisión está haciendo un esfuerzo de querer establecer una gradualidad en la pena del delito de lavado de activos, actualmente hay una sola pena de 15 a 20 años y aquí fue aprobada la Ley que está, pero ahora se está haciendo una graduación de acuerdo al impacto del lavado que se ha realizado y hay una pena compañero Diputado Hugo Ricardo Hernández de 6 a 15 años cuando es menos de ciento veinte (120) salarios mínimos, es decir que son como Setecientos Veinte Mil Lempiras (L.720,000.00) y después todo lo que hagan para allá es de 15 a 20 años, cual es el mensaje que se quiere enviar, que el lavado de activos en principio mucha gente cree que el lavado de activos es bueno porque genera empleo, genera inversión, desarrolla opciones dicen algunos, pero más bien distorsiona la economía, porque todos sabemos que cuando entra el dinero de lavado de activos que es una competencia desleal contra el capital que viene

de origen legítimo encarece las cosas, sobrevalora las propiedades, aquí es de conocimiento que el ganado que normalmente valía Cinco Mil (5,000) una res cuando empezó el lavado, después es que valía Veinte Mil (20,000) una res, entonces todo eso es lo que distorsiona la economía el lavado de dinero o activos, por eso se está estableciendo esta grabación y para aplicación de los operadores de justicia solo se hacen dos (2) diferencias, los que son menos de ciento veinte (120) salarios mínimos y todo el que es más de ciento veinte (120) salarios mínimos se le aplica de 15 a 20 años para que no sea complicado la aplicación de esta nueva Ley de Lavado de Dinero y Activos, se trata de enviar un mensaje, una norma aplicable y una norma que sea sencilla para el operador de justicia, para el Ministerio Público y para los Entes que realizan el desarrollo de la investigación, creo que ahí si la Cámara está reflexionando y viene ese Artículo 36 estarían viendo entonces que se propone desde la Comisión dos (2) penas, una pena para el lavado de activos menor a ciento veinte (120) salarios mínimos y una pena que sería la mayor, la más grave aquel lavado de activos que sea superior a ciento veinte (120) salarios mínimos que es de 15 a 20 años, eso es lo que se está proponiendo.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León argumentó: Yo solo tengo una aclaración en el último párrafo, donde se habla de los promotores, jefes, dirigentes y beneficiarios, ahí se podría agregar la palabra “cabecillas” y tengo una pregunta directa, cuando hablamos de beneficiarios directos o indirectos en las actividades de lavados de activos, aquí hay que tener cuidado, sobre todo en los beneficiarios indirectos, tienen que saber de dónde procede ese beneficio, porque imagínense un hijo que



ignora las actividades del padre pero que sin embargo el padre le regala un carro o una tercera persona que ignore por ejemplo la procedencia de esos beneficios, ya hemos tenido casos concretos en Honduras, que algunas personas, en este caso mujer, esposa o lo que se sea, le encontraron o se encontraba en ese momento en determinada casa de habitación que ha estado ocupando y no sabía de donde procede cierto dinero o no sé qué cosa, entonces en este caso cuando se habla de los beneficiados directos o indirectos, que ellos sepan o estén enterados de donde proceden esos beneficios, sino ahí lo estamos dejando muy abierto y se pueden cometer muchas injusticias como actualmente se han cometido, muchas gracias.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera exteriorizó: Muchas gracias Señor Presidente, leyendo con detenimiento este Artículo y déjeme ver si le puedo transmitir mi inquietud. Tenemos tres (3) participantes en el lavado de activos, uno es el directo que es el lavados y tenemos un participante, ese lavador es el directo activo y hay unos pasivos que podríamos diferenciarlos en directos e indirectos como lo exponía el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y yo no quisiera irme en los directos que podrían ser los testaferratos que son los beneficiarios, pero estamos dejando por fuera aquellos que participan de manera indirecta y les voy a explicar, el caso de las agencias de bienes raíces que el lavador invierte ahí y ellos no tienen ningún grado de sanción según este Artículo y es un participante indirecto en la Comisión de Lavado de Activo ¿me explico? En el indirecto está incluido, pero no es tan específico Señor Secretario, entonces yo si hago respetuosa la sugerencia de dejarlo bien establecido para que nosotros convirtamos esa

disuasión en aquellos que se dedican a vender propiedades y que se prestan al lavado de activos, el ejemplo claro las agencias de bienes raíces que efectuaron las ventas con los fondos del seguro social, que están felices y contentos y los bienes del Estado fueron ahí sacrificados Señor Presidente, entonces pongamos mucha atención en aquellos participantes en el lavado de activos de manera indirecta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Bueno, primero Señor Presidente, aceptar la sugerencia que hizo el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva e igualmente el Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León hizo dos (2) se le aceptaría la de agregar lo de “cabecillas” en la otra le explicaba al Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León que ya en el segundo tercer párrafo en sus últimos lugares, después de que establece todas las gamas de delitos que van relacionados con el lavado de activos establece que no tenga causa de justificación económica o lícita de su procedencia, entonces ya abarca lo que era la segunda duda del Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y al compañero Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera en su preocupación, de no poder dejar a un lado a estas instituciones, primero no la dejamos a un lado con la redacción que tiene por dos (2) cosas, ya lo que son bienes raíces o ese tipo de empresas pasa como un sujeto obligado en esta Ley de las APNFD en el Artículo 18, segundo, donde establece y lo voy a leer, cuando dice: “Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra” aquí abarca cada una de las preocupaciones que Usted realiza compañero Honorable Diputado

Walter Alex Banegas Aguilera y no se deja a un lado la participación ya sea directa o indirecta de estas personas de los bienes raíces para simplificar, estaría ya sin ningún problema, y decirles compañeros, hemos platicado con los compañeros de la Comisión la propuesta del Honorable Diputado Hugo Roberto Hernández nos manifiesta igual el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar que ha sido una propuesta como Bancada del Partido Liberal de Honduras y también de los asesores de la Corte Suprema de Justicia que trabajaron en la iniciativa de esta Ley y le daría lectura como quedaría las sanciones de este delito en este Artículo 36 que ya se las hicimos las observaciones al Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar y el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que es miembro de la Comisión al Honorable Diputado Hugo Roberto Hernández para que quedemos claros cual sería el agregado que propone el Honorable Diputado Hugo Roberto Hernández y diría.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Rogaría la atención de los Honorables Diputados(as) para escuchar cómo quedaría este Artículo en aspecto de las sanciones.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Y sobre todo esto va en base a la proporcionalidad de las penas que hemos venido hablando en este Congreso Nacional que ya se está trabajando en el nuevo Código Penal y uno de los temas es la proporcionalidad porque no es lo mismo aplicarle una pena a alguien con Diez Mil Dólares (US\$.10,000) que con Cien Mil Dólares (US\$.100,000.00), tiene que ir proporcional y creo que

ahí tiene inicialmente en ese espíritu fue que trabajamos en la redacción inicial y diría así compañero Diputado y al Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez y el Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso que son miembros de la Comisión de Estilo, el Honorable Diputado David Guillermo Chávez Madison para que tomen nota “La pena del autor del delito” los demás párrafos solo el agregado que habíamos aceptado “1.- de 6 a 10 años de reclusión si el valor de los activos objetos de lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2.- de 10 a 15 años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepasa un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona” no , es que le proponíamos para poder llegar a un acuerdo con la Comisión y la propuesta del Honorable Diputado Hugo Roberto Hernández “y 3.- de 15 a 20 años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente a los ciento veinte (120) salarios mínimos más alto de la zona y ahí cerraríamos la propuesta del Honorable Diputado Hugo Roberto Hernández, Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar, tres penas, lo teníamos en dos (2) y ahora hacemos la proporción en tres (3) penas con el agregado de la Bancada del Partido Liberal que acepta la Comisión de Dictamen, así que suficientemente discutido, a votación con las sugerencias aceptadas.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica enfatizó: Gracias Señor Presidente, agradecería si pueden colocar nuevamente en la pantalla el Artículo que estamos discutiendo y quiero pedirle un gran favor Señor Presidente, que por favor interponga sus buenos oficios para que se me dote de una

pantalla aquí, algunas veces quiero contribuir con mis exiguos conocimientos, pero no puedo hacerlo porque tendría que estar pidiendo nuevamente que se coloque el Artículo que está en discusión, ya vamos sobre diez (10) meses y no tengo aquí una pantalla, le agradeceré conociendo como es Usted de amplio interponga repito sus buenos oficios, parte de lo que iba a decir y pedí la palabra antes que el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva, pero también le ruego que algunas veces lance sus mirada por este sector para que en el orden de procedencia de la solicitud de la palabra se otorgue, pero ya parte de lo dicho por el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva está manifestado, dice ahí: “Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirecto de las actividades de tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, trata de personas, tráfico ilegal de armas”, es cuando habla de otro, está en el término otro que, creo que es atrás, para que vea Usted el problema el que tengo cuando no cuento con la computadora que le estoy solicitando interponga sus buenos oficios, es cuando utiliza el término “otro” salvo que alguien de la Comisión de Estilo tenga un mejor manejo de la sintaxis que yo pienso que debo decir, “o cualesquiera otros” para utilizar el plural con lo que inclusive ampliamos el abanico de control de este ilícito. Si es correcto lo que dice el Honorable Diputado, es la ventaja de Usted, aquí está “delitos conexos y cualquier otro”, porque no utilizar el plural, hago la salvedad, si alguien tiene mejor manejo de la sintaxis que yo pues que quede así “conexos o cualesquiera otros que atenten contra la Administración Pública la

libertad y seguridad” solamente Señor Presidente, muchísimas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Gracias a Usted Honorable Diputado y pedirle disculpas por no tener Usted su computadora como la merece y la tendrá el día martes próximo sin lugar a dudas, yo le digo a la gente que por favor quiten la mía y se la lleven para allá, ésta no es la mía, la mía es aquella.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Se le aceptaría la sugerencia y aquí lo que explica en esta redacción cuando hablamos de los delitos contra la Administración Pública, la libertad, seguridad y recursos naturales y el medio ambiente, abarcamos todos los delitos y los capítulos que establece cada uno de estos delitos en el Código Procesal Penal, así que el agregado del Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica no nos quita el espíritu de la Comisión de Estilo, así que se acepta la sugerencia del Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica, Continúa la votación compañeros Diputados, sé que están un poco cansados que tenemos un par de horas con esta Ley, ojalá la podamos terminar hoy dice el Presidente para que salgamos hoy hasta.

Quedando aprobado el Artículo 36 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia del Honorable Diputado José Eduardo Coto Bárnica.

ARTÍCULO 37.- TESTAFERRATO. Será sancionado de seis (6) a

quince (15) años de reclusión, quien, preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, tráfico de personas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades públicas o privadas, “ y aquí de una vez a la Comisión de Estilo porque sé que el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva va a corregir el agregado que se agregue la propuesta del Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva en el Artículo anterior” secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualquier otro “aquí igual le decimos a la Comisión de Estilo el agregado del Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica” que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena será de quince (15) años a veinte (20) años de reclusión, cuando el valor de los bienes objeto de testaferrato sea superior a los 120 salarios mínimos legales mensuales.

En la discusión de este Artículo 37 a reformarse, intervino el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar quien manifestó: Gracias Señor Presidente, dos (2) recomendaciones, primero ése es el primer renglón cuando dice seguidamente de testaferrato, para que seamos coherente incluyamos primero incurre en el delito de testaferrato y será sancionado, agreguemos primero lo que incurre en el delito de testaferrato y será sancionado y luego

también para armonizar con el Artículo anterior donde grabábamos la pena del delito de lavado de activos, también grabar en tres (3) escalas este delito del testaferrato, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias Diputado Presidente, mi intervención va en el mismo orden de ideas que la Cámara Legislativa sea coherente, no podemos dejar más gravoso el testaferrato que el lavado de dineros, tiene que ir en la mismo proporcionalidad y vamos en el mismo orden de ideas que si ya aprobamos grabación de seis (6) a diez (10), de diez (10) a quince (15) y de quince (15) a veinte (20) tiene que quedar en la misma situación para este tipo de testaferratos.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: La propuesta del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce le vamos a dar lectura compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores para que quede en la Secretaría igualmente lo que vamos aprobar en este Artículo “la pena del autor del delito de testaferrato será de 6 a 10 años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2.- de 10 a 15 años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobre pase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos en la zona y 3.- de 15 a 20 años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona.



Aprobándose el Artículo 37 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias de los Honorables Diputados: Osman Danilo Aguilar Ponce, Ángel Darío Banegas Leiva y José Eduardo Coto Barnica que han venido haciendo algunas correcciones y sugerencias a la Comisión.

**ARTÍCULO 39.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA EL LAVADO DE ACTIVOS.-**Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos, serán sancionados por este solo hecho, con seis (6) años a diez (10) años de reclusión.

En la discusión del Artículo 39, participó el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce quien apuntó: Gracias Señor Presidente, aquí estamos tipificando la asociación ilícita para el lavado de activos, pero como en esta Ley también tipificamos lo que es el testaferrato, la recomendación es que lo dejemos en asociación ilícita tanto para el lavado de activos, como para testaferrato, entonces recomendaríamos la redacción siguiente: “DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato serán sancionados por ese solo hecho, con seis (6) años a diez (10) años de reclusión”, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León argumentó: Gracias Señor Presidente, éso de la propuesta Honorable Diputado amigo Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce, entonces mi pregunta sería si se dejara tal y como está quiere decir que podría haber un concurso ahí, solo aplicarle

la pena por el testaferrato y otra pena por el delito de asociación ilícita y usted lo está reduciendo a una sola, esa es mi pregunta.

El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce expresó: Es que la asociación ilícita se puede dar para cometer lavado de activos o para cometer el delito de testaferrato porque según desarrolla esta Ley son dos delitos diferentes.

Aprobándose el Artículo 39 de acuerdo con el Dictamen y la sugerencia aceptada del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Honorable Secretario, vamos a suspender la discusión y aprobación de esta Ley nos quedamos en el Artículo 39 para continuarla el próximo Martes, que no lean la Exposición de Motivos, que no lean los considerandos, que expliquen en que consiste el Proyecto así los medios de prensa pueden tener una noticia para el día de mañana porque generalmente en la lectura hay mucha distorsión, vamos a entrar a proyectos, pero aparentemente el Señor Secretario me quiere decir algo, un minuto.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Señor Presidente, solo, respetuosamente, hay que manifestar el día de ayer solo nos faltaba un Artículo para aprobar la Ley de las APNFD y hay un consenso en la gradualidad de ese Artículo y le pediría Señor Presidente si aprobamos este Artículo para terminar esta Ley y ya poder mandarse lo que es a

publicación la próxima semana que se ratifique el Acta y después darle la palabra a los compañeros para decretos, le pediríamos la comprensión a los compañeros, que ya solo nos falta un Artículo para terminar todas esta iniciativa de Ley y poderla terminar en este momento Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Vamos a aprobar si así lo consideran oportuno, discusión y aprobación con la nueva redacción, este Artículo ha sido suspendido en dos (2) oportunidades anteriores, entonces la nueva redacción la tiene el Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso para que de lectura y ya con ese terminaríamos esa Ley tan importante.

- 2) Se prosiguió con la discusión en tercer debate del Artículo 25 en suspenso de la LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS.

El Honorable Diputado Vicepresidente Alterno Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Señor Presidente, en efecto ayer como bien lo instruyo el Señor Presidente Mauricio Oliva Herrera nos reunimos con el Abogado José Alfredo Saavedra Paz y el Abogado Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y el Abogado Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y determinamos una redacción para graduar lo que es la sanción de multa en este Artículo 25, en cual se va a leer de la siguiente manera: “sin perjuicio de la responsabilidad penal que de acuerdo con el marco naturales y jurídicas que se dediquen a APNFD, en los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas

en la presente Ley serán sancionados con las multas que a continuación se detallan: hasta Quinientos Mil Dos a cinco salarios mínimos de Quinientos Mil Uno (501,000) a Cinco Millones 6 a 10 salarios mínimos de cinco millones un lempira a veinte millones de 11 a 20 salarios mínimos, de veinte millones un lempira a cincuenta millones de 21 a 50 salarios mínimos o de cincuenta millones un lempira a setenta y cinco millones 51 a setenta y setenta y cinco 75 salarios mínimos y de setenta y cinco millones un lempira en adelante 76 a 100 salarios mínimos de la zona de la región donde ocurrió el incumplimiento. Para la imposición de estas sanciones la CNBS debe emitir el reglamento correspondiente, que asegure el cumplimiento del Artículo 82 de la Constitución de la República relativo al derecho de defensa”. Esa sería la redacción Señor Presidente

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Honorables Diputados(as), esta redacción fue consensuada entre la Comisión, el Abogado José Oswaldo Ramos Soto y el Abogado José Alfredo Saavedra Paz, que eran quienes objetaban la redacción anterior por consiguiente está ampliamente consensuada, a votación.

Aprobándose el Artículo 25 con la nueva redacción propuesta por la Comisión de Dictamen que se redactó con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y el Abogado José Oswaldo Ramos Soto, la Comisión de Dictamen y el Abogado José Alfredo Saavedra Paz.

**ARTÍCULO 28.** La presente Ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

En la discusión del Artículo 28 en suspenso, participó el Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso quien expresó: El Artículo de la vigencia es diferente, se los voy a leer “La presente Ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta”.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Si, compañero Presidente de la Comisión así lo tiene aquí en el Dictamen Usted “Vigencia, La presente Ley entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta”.

Quedando aprobado el Artículo 28 de conformidad con el Dictamen.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien exteriorizó: Vamos a entrar a Proyectos, después a manifestaciones y a mociones, rogándoles, solicitándoles encarecidamente el respeto y silencio debido para que podamos avanzar, entre cuidado le pongamos a los compañeros Diputados, más oportunidad abra para Proyectos.

- 7.- La Secretaría continuando con la agenda anunció el punto Proyectos:
- 1) El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández, introdujo los Proyectos de Decretos orientados a: CONCEDER AMNISTÍA TEMPORAL, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2015 para el cobro en concepto de Multa equivalente a un Salario Mínimo Anual de la Categoría más alta establecida en el Artículo 61 del Decreto

No. 360-2013 contentivo de los Ingresos de la Administración Pública para el Ejercicio Fiscal 2014, Y que no hayan presentado sus Informes Financieros y de actividades anual ante la Unidad de registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (URSAC); LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DE TODAS LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO; Reformar el Artículo 1 del Decreto No. 82-2011 del 8 de Julio de 2011, tendiente Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público y realice bajo Contrato de Donación el traspaso y dominio a favor de la Asociación de Vendedores de la Feria Agropecuaria, Artesanal y de la Salud (AVENFAAS), de dos (2) Inmuebles que se encuentran ubicados en la Colonia Villanueva, Sitio Carranza de la Ciudad de Tegucigalpa; y, Crear una Partida Presupuestaria de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a favor de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ORICA, para la construcción de una Cancha Multiusos en el Instituto OSCAR A. FLORES.

- 2) La Honorable Diputada Maritza Janeth Varela, introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a declarar Patrimonio Cultural al MUSEO FERROVIARIO DE LA CIUDAD DE EL PROGRESO, Departamento de Yoro.
- 3) La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal, presentó el Proyecto de Decreto orientado a interpretar el Artículo 236 de la Constitución de la República en el sentido de especificar que la mayoría simple a la que se refiere este Artículo para alcanzar la Presidencia de la República.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Honorable Diputada, solamente comentarle que el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez en nombre de la Bancada del Partido Liberal hace como un mes presento el Proyecto para que exista una segunda vuelta.

La Honorable Diputada Delia Baatriz Valle Marichal puntualizó: Si, solo que la del es Constitucional y la mía solo es una interpretación de la misma, la mía es una interpretación que solo ocupa mayoría simple, no ocupa mayoría calificada y es una interpretación como la que se hiciera cuando dijeron “subsiguiente era lo mismo que siguiente”, así que nosotros creemos que ésta es una manera muchísimo más sencilla de pasar la segunda vuelta que vendría a contribuir con democratizar a la sociedad hondureña. PROYECTO: Interpretar el Artículo 236 de la Constitución de la República en el sentido de especificar que la mayoría simple a la que se refiere este Artículo para alcanzar la Presidencia de la República, la logra la fórmula presidencial que obtenga la mitad más uno de los votos válidos en la Elecciones Generales; sin ninguna Fórmula Presidencial alcanza la mayoría simple en las Elecciones Generales, será necesaria una segunda vuelta donde competirán las fórmulas presidenciales que hayan obtenido el primero y segundo lugar en las elecciones generales, obtendrán la Presidencia de la República en segunda vuelta la Fórmula Presidencial que saque más votos que la otra.

- 4) La Honorable Diputada María Emérita Bardales, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a crear una Partida Presupuestaria de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República,

correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para la Construcción de DOS BAHÍAS, donde funcionará la Estación de Transporte Público, como ser buses, Microbuses y Taxis que transportan alumnos, los estarán ubicados frente al INSTITUTO JOSÉ CECILIO DEL VALLE, de la Ciudad de Choluteca.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente César Antonio Rivera Callejas expresó: Gracias a Usted Honorable Diputada María Emérita Bardales Hernández y le pido disculpas porque me tarde cinco (5) semanas en darle la palabra, Honorables Diputados(as) yo quisiera que pusiéramos atención al siguiente Proyecto de Ley, como siempre lo hemos pedido a todos los compañeros y en especial a este que presentará el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina.

- 5) El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina apoyado por el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 308 de la Constitución de la República, Decreto No.131 de fecha 11 de Enero de 1982 y sus Reformas, relacionado que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA estará integrada por quince (15) Magistrados Propietarios y Cinco (5) Suplentes.

Acto seguido, manifestó: Esta Iniciativa de Ley es una reforma Constitucional del Artículo 308 que establece en el Capítulo de la Corte Suprema de Justicia, la presentamos con el Secretario de Este Congreso Nacional el Abogado Mario Alonso Pérez López que hemos venido hablando hace varios años, de que es necesario esta reforma de la Corte Suprema de Justicia en su integración y la reforma va dirigida por los últimos acontecimientos y como se ha



venido manejando lo que es la integración, ausencias, faltas o permisos por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que este Congreso Nacional le ha dado facultados a la Corte Suprema de Justicia de poder llamar gente de la nómina igualmente gente o Magistrados de las Cortes de Apelaciones que lo ha hecho con la legalidad y con el mandato que ha dado este Congreso Nacional, pero somos del criterio igualmente con varios compañeros, con el Secretario y a criterio propio y personal que la Corte Suprema de Justicia sus quince (15) Propietarios tienen que ser acompañados por Magistrados Suplentes, como mínimos cinco (5) Magistrados Suplentes para que cuando alguien un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia pida permiso, se enferme o tenga una ausencia temporal sean los suplentes los llamados a poder integrar el Pleno o integrar la Sala y que esos Suplentes van a pasar por el proceso de evaluación y selección de la Junta Nominadora ¿Qué queremos decir? De na nómina de cuarenta y cinco (45) que envíe la Junta Nominadora a finales del próximo año, para elección del 2016, de los cuarenta y cinco (45) este Congreso Nacional por mayoría calificada por ochenta y seis (86) Diputados estaríamos eligiendo quince (15) Magistrados Propietarios y cinco (5) Magistrados Suplentes para el siguiente período de 7 años de la Corte Suprema de Justicia, creo que es algo coherente, es algo que hemos estudiado cómo funciona la Corte Suprema de Justicia en otros países en derecho comparado y creemos que es necesario que existan Magistrados Suplentes en la Corte Suprema de Justicia para el próximo período del 2016 en adelante, así que la reforma va orientada a que se reforme el Artículo 308 que establece la elección de los quince (15) Magistrados Propietarios y los cinco (5) Magistrados Suplentes.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Honorables Diputados(as), como bien lo explicó el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, se ha turnado ésto a una Comisión Especial, si aún caso dos terceras partes de este Soberano Congreso Nacional lo aprueban en esta Legislatura, tiene que estar ratificada en la siguiente Legislatura para que la Corte Suprema de Justicia que va ser electa en Enero del 2016 sea integrada por veinte (20) y no por quince (15) Magistrados, de los cuales quince (15) serían propietarios y cinco (5) serían suplentes, una reforma constitucional importantísima presentada por los Honorables Diputados Secretario Mario Alonso Pérez López y el Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina.

- 6) La Honorable Diputada Welsy Milena Vásquez López, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a instruir a la JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), para que exonere al “HOGAR NMANUEL”, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés del pago de la deuda que ésta Fundación tiene con la ENEE, a la fecha de su publicación, así mismo se le instruye para que en lo sucesivo se exonere del pago de consumo de dicho Servicio.
- 7) El Honorable Diputado Marco Antonio Andino Flores, previa Exposición de Motivos presentó los Proyectos de Decretos tendientes a: Convertir la Escuela RAMÓN VILLEDA MORALES, de la Comunidad de El Naranjal, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, a Centro de Educación Básica, el que empezará de funcionar en el año lectivo 2015; y, Reformar el último párrafo del Artículo 9 de la LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, contenido en el Decreto No.170-2006, relacionado a la Integración y dirección de los Miembros.

- 8) El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro, presentó el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 4, 53, 56 y 98 Numeral 4) del Decreto No.205-2005 contentivo de la LEY DE TRÁNSITO, en relación a la aplicación e Interpretación de la LEY.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Solo un proyecto hoy porque hay demasiada demanda de palabras, creo que este Proyecto va ser turnado a una Comisión Especial y la próxima semana con todo gusto presenta el próximo.

- 9) La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta, presentó el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 4 de la LEY DE JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, agregando un inciso c).
- 10) El Honorable Diputado Arturo Bendaña Pinel, introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a establecer en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, una subvención por un monto de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00), destinada a apoyar el funcionamiento del establecimiento benéfico denominado SAN JUAN DE DIOS, CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL (SJD-CCSM), Institución benéfica sin fines de lucro con personalidad jurídica.

- 11) El Honorable Diputado Marlon Guillermo Lara Orellana, introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a tomar las providencias necesarias para asegurar la enajenación del EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ubicado al lado Oeste del PALACIO LEGISLATIVO, contiguo a la PLAZA LA MERCED, de la Ciudad de Tegucigalpa y sea incorporado al patrimonio del Poder Legislativo como parte del COMPLEJO DE EDIFICACIONES DEL PODER LEGISLATIVO, para servir de apoyo a las funciones legislativas, ceremoniales, administrativas y logísticas del Congreso Nacional.

Seguidamente expresó: Señor Presidente ésto lo hago porque he tenido la oportunidad de conocer otros parlamentos de Centro América y la verdad que todos tienen espacio suficiente para poder desarrollar la función legislativa, ceremonial, administrativa y este es el último Congreso Nacional que se ha quedado pequeño, aprovechando que el Banco Central de Honduras (BCH) está construyendo sus nuevas edificaciones en el Complejo Gubernamental, creo que es importante tomar esta iniciativa para que ese edificio quede en manos del Poder Legislativo, muchas gracias Señor Presidente.

A continuación, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas puntualizó: Comparto su opinión Honorable Diputado, aquí en el Centro estaba antes la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia o el Poder Judicial, ambos están en otros lugares, solo el Congreso Nacional ha quedado aquí en el Centro de la ciudad.

- 12) La Honorable Diputada Marlene Elizabeth Alvarenga, presentó el Proyecto de Decreto orientado a reformar la LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA LEGALIZACIÓN DEL TRANSPORTE RAPIDITO CONTRATADO, el que presta servicio en Escuelas Públicas, Privadas y Universidades y el Transporte llamado usualmente Los Brujos o Ilegales, que prestan servicio de Transporte Público de Microbuses en los Diferentes Corredores, en las Áreas Urbanas del país.

Acto seguido apuntó: Y hago pública la presentación de las 8,338 firmas y algo más que me gustaría decir es a la Comisión de Petróleo que revisen o que se reúnan de emergencia ya que a nivel internacional han bajado los precios del combustible y en Honduras aún se siguen manteniendo y es necesario para el beneficio de los pobladores o de los hondureños que están siendo afectados que tengan una reunión de emergencia para que puedan revisarse a un la energía para que puedan tomar en cuenta esto y puedan bajar los precios, muchas gracias Señor Presidente.

- 13) El Honorable Diputado Milton Jesús Puerto Oseguera, presentó el Proyecto de Decreto orientado a exonerar del pago de los Valores adeudados y no pagados de la Multa creada en el Artículo 130 del Decreto No.275-2011 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y de las Disposiciones subsiguientes Similares para los Presupuestos 2013 y 2014 y sus Aportes en el Fortalecimiento de la IDENTIDAD NACIONAL. Dicha exoneración es válida hasta el día 31 de Marzo del año 2015.
- 14) La Honorable Diputada Alejandra Mancía, presentó el Proyecto de LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA POLICIAL.

- 15) El Honorable Diputado José Vivian Portillo, introdujo el PROYECTO DE LEY SOBRE LA CALIDAD Y PUREZA DEL OXIGENO PARA USO CLÍNICO.
- 16) El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández presentó el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán la compra directa del Inmueble de 8.25 manzanas aproximadamente a la Señora BETTY MARÍA MUÑOZ, por el convenido precio de TRESCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.340,000.00) por Manzana, lugar donde funcionará permanentemente EL CENTRO UNIVERSITARIO CUR-OLANCHO, ubicado en las cercanías de LA ALDEA DE JUTIQUELE, CASERÍO EL CORTÉS, COMUNIDAD DE SAN LUIS, Jurisdicción de Juticalpa, Departamento de Olancho.
- 17) La Honorable Diputada Liliam Yaneth Villatoro, presentó el Proyecto de Decreto tendiente a reformar el Artículo 1 del Decreto No.142-2013 de fecha 23 de Julio de 2013, orientado a otorgar una Compensación económica anual por la cantidad de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS (L.18,000.00) la que será efectiva en dos (2) pagos, el primero en el mes de Junio y el segundo en el mes de Diciembre de cada año, a los hondureños mayores de CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS, que en su condición de RESERVISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS.
- 18) La Honorable Diputada Irma Aida Reyes, introdujo el Proyecto de Decreto relacionado a autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para que los Recursos Presupuestarios para este año, reasignen la cantidad de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.800,000.00) para la terminación de la Obra Física y la Dotación de las

Instalaciones de Computadoras y del Internet de la ESCUELA ALVARO CONTRERAS, de la Aldea Guaymas, Jurisdicción del Municipio de El Negrito; Departamento de Yoro.

- 19) El Honorable Diputado Nery Menjívar, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a declarar PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, el Edificio Administrativo de la TELA RAILROAD COMPANY, conocido actualmente como LA CONCORDIA, ubicado en el Municipio de Tela, en el Departamento de Atlántida y crear una partida Presupuestaria de TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a la Municipalidad de Tela.
  
- 20) El Honorable Diputado Fredy Renán Nájera, previa Exposición de Motivos introdujo el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la MUNICIPALIDAD DE GUARIZAMA, en el Departamento de Olancho, para que pueda suscribir Convenio de Crédito con una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional, hasta por un monto de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00), a un plazo de DIEZ (10) AÑOS, a una tasa de interés del (16%) Anual, pagaderos en cuotas trimestrales mediante débito a la Transferencia del Gobierno Central.
  
- 21) La Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay, introdujo los Proyectos de Decretos orientados a: Proceder de manera expedita a la Conformación de un Equipo Técnico Integrado por Representantes de las Secretarías de Estado de Educación y Finanzas y Miembros de la Comisión del Presupuesto del Congreso Nacional para que revisen la veracidad de cada uno de los casos de las Planillas Complementarias que existen a la fecha pendiente de pago y crear una partida Presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para la cancelación

del monto real que resulte de las Planillas Complementarias; Reformar los Artículos 1, Numeral 9) 4, 6, 16, Numeral 4) 19., 20, 22, 26, 28,49, 50, 53, 58, 74, 79, 81 y 82 y Restituir en el Capítulo III y los Artículos derogados con Numeración 41, 42,43, 44 y 45 de la LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO. Y reforma el Título V, CAPÍTULOS I, II, III, IV y V y los Artículos del 62 al 721 de dicha Ley; LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS ALTOS CARGOS DEL ESTADO HONDUREÑO; y, Reformar el Párrafo Segundo del Artículo 23 de la LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL.

- 22) El Honorable Diputado Héctor Hernández introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a crear una Partida Presupuestaria hasta por un monto de OCHENTA MIILLONES DE LEMPIRAS (L.80,000,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, a favor de la COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), a efecto de ayudar a las personas damnificadas, a la Infraestructura de Puentes, Bados, caja puentes etc. En el departamento de Colón.
- 23) El honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández presentó el Proyecto de Decreto orientado a adicionar a la LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADOS, un Artículo Nuevo con la denominación de 36-A, tendiente a exonerar del pago de la factura sobre el Impuesto de Bienes e Inmuebles en valor de hasta UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00), siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del inmueble que habita.
- 24) El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix, previa Exposición de Motivos presentó los Proyectos de Decretos tendientes a: Reformar el Artículo 224, el Capítulo V. en adelante denominado



DEL MINISTERIO PÚBLICO. DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN, y los Artículos 224, 233, 234, 311, 312, 314, 315 y 317 de la Constitución de la República; y, Reformar el Artículo 316 de la Constitución de la República, en su primer párrafo, tendiente a que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA estará organizada en Salas una de las cuales es la de lo Constitucional.

- 25) La Honorable Diputada Leda Lizethe García Pagán, previa Exposición de Motivos introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que consigne en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, hasta por un monto de UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00), a favor de la ESCUELA DE AGRICULTURA DEL VALLE DE SULA, ubicada en el Sector Este del Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, que fuera creada por Decreto No. 174-94 de fecha 15 de Diciembre de 1994.
  
- 26) El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández, presentó la Exposición de Motivos y los Proyectos de Decretos contentivos de: LEY DE LA CARRERA DEL SERVIDOR DEL MINISTERIO PÚBLICO; y, LEY PARA INCENTIVAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.
  
- 27) La Honorable Diputada Rosa del Carmen Tercero presentó el Proyecto de Decreto orientado a incluir una Partida Presupuestaria hasta por un monto de NOVECIENTOS OCHO MILLONES DE LEMPIRAS (L.908,000,000.00) en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, a favor de la Secretaría de Estado en los

Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para la pavimentación de la Carretera Pito Solo a la Cabecera Departamental de Santa Bárbara.

- 28) El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, introdujo el Proyecto de Decreto tendiente a reformar los Artículos Nos.219 y 221 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL, aprobado mediante Decreto No.211-2006.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera manifestó: Gracias, se suspende la sesión y se convoca para el día Martes 9 de Diciembre a las 3:00 p.m.

- 8.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Martes 9 de Diciembre del año Dos Mil Catorce, a las 3:00 de la tarde, en la forma siguiente:
- 1) Comprobación del quórum;
  - 2) Apertura de la sesión;
  - 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
  - 4) Lectura de Correspondencia;
  - 5) Proyectos;
  - 6) Dictámenes; y,
  - 7) Mociones.
- 9.- Se levantó la sesión a las 2:10 de la tarde.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
**PRESIDENTE**

- 83 -

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR**  
**SECRETARIO**